



facultad de  
economía y empresa



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA  
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**Universidad de Salamanca**  
**Facultad de Economía y Empresa**  
**Grado en Administración y Dirección de Empresas**  
Curso 2020 / 2021

# **LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR ANTE LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA EMPRESA**

**Impacto del COVID-19**

Realizado por el estudiante Marcos Buendía López

Tutelado por la Profesora María Isabel González Bravo

Salamanca, julio de 2021



**Universidad de Salamanca**  
**Facultad de Economía y Empresa**  
**Grado en Administración y Dirección de Empresas**  
Curso 2020 / 2021

## **LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR ANTE LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA EMPRESA**

**Impacto del COVID-19**

Realizado por el estudiante Marcos Buendía López

Tutelado por la Profesora María Isabel González Bravo

Salamanca, julio de 2021

*“Ya no estamos en la era de la información. Estamos en la era de la gestión de la información”.*

Chris Hardwick.

## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>MODIFICACIONES NORMATIVAS PROVOCADAS POR EL COVID-19</b>	<b>2</b>
2.2	Presencialidad en la empresa	4
2.3	Expedientes de Regulación Temporal de Empleo	5
2.4	Situaciones de insolvencia	6
<b>3.</b>	<b>EFFECTOS DEL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
3.1	Planificación	7
3.2	Control interno	13
3.3	Obtención de evidencia	16
<b>4.</b>	<b>EFFECTOS DEL COVID-19 EN EL INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>17</b>
4.1	Ejercicio 2019	20
4.2	Ejercicio 2020	25
<b>5.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>30</b>
<b>6.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO 1</b>	<b>40</b>
	<b>ANEXO 2</b>	<b>42</b>
	<b>ANEXO 3</b>	<b>43</b>

## **ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS**

	<b>FIGURA 2.1- MODIFICACIONES EN PLAZOS MERCANTILES</b>	<b>3</b>
	<b>FIGURA 3.1- PROCESO DETERMINACIÓN IMPORTANCIA RELATIVA</b>	<b>9</b>
	<b>FIGURA 3.2- ECUACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>11</b>
	<b>FIGURA 3.3- NUEVAS SECCIONES MÁSTER 20 GESIA</b>	<b>13</b>
	<b>CUADRO 4.1- VISIÓN GENERAL TIPOS DE OPINIONES</b>	<b>20</b>
	<b>FIGURA 4.2- CUENTAS ANUALES COMPAÑÍA LEVANTINA EJ. 2019</b>	<b>21</b>
	<b>FIGURA 4.3- HECHOS POSTERIORES INDITEX EJ. 2019</b>	<b>22</b>
	<b>FIGURA 4.4 TIPO DE OPINIÓN PPO. EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO</b>	<b>24</b>
	<b>FIGURA 4.5- NIIF 16 INDITEX EJ. 2020</b>	<b>26</b>
	<b>FIGURA 4.6- PÁRRAFO DE ÉNFASIS ALMIRAL EJ. 2020</b>	<b>27</b>
	<b>FIGURA 4.7- INCERTIDUMBRE MATERIAL IAG EJ. 2020</b>	<b>27</b>
	<b>FIGURA 4.8- CUESTIONES CLAVE MELIÁ EJ. 2020</b>	<b>29</b>
	<b>FIGURA 4.9- ESEF AENA EJ. 2020</b>	<b>30</b>

## ***RESUMEN***

Más allá del shock sanitario y social que la propagación del COVID-19 ha provocado, la pandemia ha ocasionado una vorágine económica a nivel global. En España, habida cuenta de la concentración de nuestro modelo económico en el sector servicios, se ha puesto de relieve la necesidad acuciante de fomentar iniciativas que promuevan la modernización del tejido empresarial. El sector de la auditoría no es una excepción, el cual desempeña además un rol imprescindible en la mitigación de los efectos de este inédito reto, es decir, el de transmisor de la realidad de la economía a los usuarios. Esta labor de dotación implícita de confianza ha aumentado exponencialmente su dificultad dada la incertidumbre que impera, materializada en un incremento de los riesgos emergentes. Por ende, es misión y deber del auditor responder a los interrogantes sobrevenidos, mediante una adaptación de su trabajo, que promueva una activa y veloz recuperación de las secuelas que la recesión implica, así como facilite una mejor toma de decisiones. De la mera observación, tanto desde el punto de vista doctrinal como el empírico, queda patente como la auditoría deviene imprescindible para el crecimiento empresarial, es por ello, que el presente trabajo de fin de grado pretende ilustrar de manera imparcial la importancia de esta función de interés público y, simultáneamente, mostrar su adaptación a las actuales necesidades.

**PALABRAS CLAVE:** COVID-19 – AUDITORÍA – CONFIANZA – INCERTIDUMBRE – RIESGOS

## ***ABSTRACT***

Beyond the health and social shock that the spread of COVID-19 has provoked, the pandemic has caused a global economic maelstrom. In Spain, given the concentration of our economic model in the service sector, it has highlighted the pressing need to encourage initiatives that promote the modernisation of the business fabric. The audit sector is no exception, which also plays an essential role in mitigating the effects of this unprecedented challenge, namely that of transmitting the reality of the economy to users. This task of implicitly providing confidence has become exponentially more difficult given the prevailing uncertainty, materialised in an increase of emerging risks. It is therefore the mission and duty of the auditor to respond to the questions that have arisen by adapting his work to promote an active and swift recovery from the aftermath of the recession and to facilitate better decision-making. From the mere observation, both from a doctrinal and empirical point of view, it is clear that auditing is essential for business growth, which is why this thesis aims to illustrate in an impartial way the importance of this function of public interest and, at the same time, to show its adaptation to current needs.

**KEY WORDS:** COVID-19 – AUDIT – CONFIDENCE – UNCERTAINTY – RISKS

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Auditoría de Cuentas (2015, art. 1.2) y su Reglamento (2021) definen la auditoría como: “*La actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.*” Por tanto, actualmente la auditoría de cuentas tiene como objetivo la expresión de una opinión sobre si dichas cuentas representan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera de la entidad y sus resultados, contribuyendo de este modo a la transparencia y fiabilidad de la información. Sin embargo, este fin es el fruto de un proceso continuo de adaptación, pues, tal y como señala el profesor Suárez Suárez (1991), los primeros antecedentes de la auditoría son prácticamente tan antiguos como la propia historia de la humanidad, precisamente nace en el momento en que se produce la separación entre propiedad y gestión. En cambio, el origen de la auditoría entendida en términos actuales se remonta a la Revolución Industrial, concretamente en Gran Bretaña, donde era necesaria una garantía adicional para conseguir la confianza de los inversores y satisfacer al mismo tiempo las necesidades de terceros interesados. Tras un proceso de expansión global, Estados Unidos se erige como referente en el ámbito legislativo y técnico, así como pionero en aspectos de investigación. En lo que a España respecta, la implantación de esta actividad se produjo de forma tardía y paulatina, donde la creación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en 1942 supuso el inicio del proceso de consolidación de un sector que generó aproximadamente 2.900 millones de euros el pasado año en nuestro país (Arroyo, 2020).

En consecuencia, se desprende de la citada evolución que ha sido necesario un desarrollo progresivo para la **adaptación** a los requerimientos de cada etapa, entre los que destaca la obligada transformación ligada al cada vez mayor fenómeno de globalización y el advenimiento de la denominada “sociedad del conocimiento y la información”. No obstante, la propagación de la pandemia generada por el COVID-19 ha constituido indudablemente un reto inédito en lo que a adaptación se refiere, tanto por los efectos e incertidumbre que ha generado, como por la dificultad para garantizar la viabilidad de un gran número de entidades.

La superación de este reto pondrá de nuevo en valor el juicio y criterios de los auditores, lo cual servirá como termómetro de la coyuntura empresarial y ayudará a recuperar la credibilidad por parte de la sociedad, que se ha visto perjudicada por la mala praxis de ciertas firmas, entre las que Arthur Andersen desempeña el rol protagonista debido al famoso escándalo financiero del “Caso Enron”.

Así pues, el presente trabajo se centra en un cuádruple objetivo que conforma a su vez la estructura del mismo. En primer lugar, a efectos de exponer y coadyuvar mejor a entender

los impactos del COVID-19 en la auditoría de cuentas, se analizarán las medidas implantadas por los Órganos del Poder Legislativo que han afectado trascendentalmente a las entidades, y, consiguientemente, a la información que rinden. A posteriori, se repasarán las modificaciones que han sufrido los auditores en el desempeño de su trabajo, subrayando las cuestiones que requerirán de un mayor juicio por parte de los mismos. En correspondencia con ello, resulta necesario realizar un análisis en profundidad de la incidencia en los informes de auditoría, por lo que se establecerán comparaciones entre informes presentados por empresas del IBEX-35, para plasmar mediante esta metodología los cambios que se han producido, al mismo tiempo que arrojar luz sobre una situación de una marcada incertidumbre. Finalmente, en base a lo expuesto, se extraerán una serie de conclusiones de las que se podrán desprender ciertas lecciones, invitando al lector a la reflexión y resaltando la importancia de esta actividad de trascendental importancia social y económica.

Por tanto, a lo largo del documento, se abordarán los efectos de esta pandemia global en relación con la auditoría de acuerdo con la normativa vigente, lo que permitirá romper con su *statu quo*, es decir, será una modesta aportación a la liberación de la extendida percepción atávica de que esta actividad únicamente se encarga de otorgar razonabilidad a los estados financieros.

## **2. MODIFICACIONES NORMATIVAS PROVOCADAS POR EL COVID-19**

En materia regulatoria, el año 2020 se presentaba como un periodo sin sobresaltos, en el cual estaba prevista la reforma de la Ley de Sociedades, con una batería de medidas que pretendían fomentar la transparencia en sociedades cotizadas, dar solución a asignaturas pendientes del registro horario (era una de las principales preocupaciones, que no ha quedado en el olvido pero se ha encontrado pospuesta por la amenaza que representa el teletrabajo y sus consiguientes horarios desdibujados); y la implantación de la tasa digital entre otras. Empero, la propagación del SARS-CoV-2, obligó a poner el foco en las medidas de sanidad y de protección de los ciudadanos, actuando como un potente disolvente en el terreno jurídico y forzando al Organismo de Gobierno a sustentarse en instrumentos ya previstos (artículo 116.1 de la Constitución) para dar respuesta a las exigencias que una crisis sanitaria de tal magnitud implica. Por ello, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, siendo la fecha mencionada la de publicación y entrada en vigor, por un periodo de 15 días naturales, los cuales fueron prorrogados dadas las circunstancias. Conviene matizar que esta decisión no implica la concesión de una patente de corso, sino que otorga los poderes necesarios, y especiales, para tomar medidas drásticas que permitan afrontar esta realidad tan inaudita.

Sin embargo, esta excepcionalidad y su resultante aprobación de medidas en tiempo récord, supuso en cierto modo inseguridad jurídica, pues se produjo un aluvión normativo a todos los niveles – según refiere Garrigues (2021), durante los tres primeros meses de

la pandemia se presentaron 3.754 páginas de normativa, con 71 números del BOE -que se agravó por la insuficiente jurisprudencia al respecto, dada la imprevisión y novedad de la situación.

Por otro lado, resulta evidente que estas modificaciones legislativas han supuesto un antes y un después en el tejido empresarial, luego han tenido una incidencia sin precedentes en la actividad de auditoría, resultando ineludible el análisis de las medidas que han repercutido en el marco societario. Antes de entrar en consideración, debe apuntarse que cada entidad requerirá de un estudio específico en función de sus características, y que las cuestiones que se expondrán no deben considerarse vinculantes, ya que únicamente se contemplan las medidas tomadas hasta la fecha y no son de carácter perentorio, pese a que un gran número de ellas hayan llegado para quedarse.

## 2.1 Medidas que afectan a la formulación de las cuentas anuales

Más allá de las medidas específicas para la prevención y contención del virus, fue preciso articular otras disposiciones que proporcionaran cierta **flexibilidad** para el cumplimiento de las obligaciones de formulación, aprobación y depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2019. Con este fin, se introdujeron medidas extraordinarias mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que básicamente suspendió el plazo de formulación de las cuentas anuales y, en consonancia, retrasó el plazo para su aprobación. Concretamente, establecía la paralización de dicha formulación hasta que cesara el estado de alarma (*dies a quo*), momento en el cual se dispondría del plazo de tres meses para llevar a cabo dicha tarea. En caso de encontrarse formuladas previamente a la fecha de declaración del estado de alarma, se extendió el plazo para la realización de la auditoría hasta los dos meses posteriores a la finalización del estado de alarma. No obstante, el Real Decreto-Ley 19/2020, de 26 de mayo, modificó los apartados 3 y 5 del artículo 40 del citado anteriormente, lo cual implicó la suspensión del plazo de formulación hasta el 1 de junio de 2020 (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España -de aquí en adelante ICAC-, 2020a), suponiendo esta fecha la reanudación del plazo para formular las cuentas anuales, aun no habiendo finalizado el estado de alarma.

### FIGURA 2.1- MODIFICACIONES EN PLAZOS MERCANTILES

#### NORMAL





## MODIFICADA



Fuente: Elaboración propia

Señalar que, según establece el art. 270 LSC (2010), el plazo para la emisión del informe de auditoría es como mínimo de un mes desde la fecha de entrega al auditor, mas se ha visto modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que establece una duración mínima de dos meses desde la finalización del plazo de formulación. Todo lo apuntado se aplica para cuentas no formuladas, en caso contrario, se contempla la posibilidad de reformularlas, tal y como refiere la CNMV y el Colegio de Registradores de España en su comunicado conjunto de 26 de marzo de 2020, ofreciendo como alternativas:

- Reformular las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado.
- Diferir la decisión sobre la propuesta de aplicación del resultado.
- Limitar la reformulación a la propuesta de aplicación del resultado.

## 2.2 Presencialidad en la empresa

La propagación del COVID-19 ha desembocado en un nuevo escenario laboral, que, con la motivación de mitigar los efectos derivados, ha obligado a gran parte de las entidades a adaptarse de manera apresurada al trabajo en remoto. Aunque la aceleración del proceso de implantación tecnológica se reveló como un mecanismo eficaz para mantener un gran número de empleos y permitir la continuidad de la actividad económica, trae consigo consecuencias desde el punto de vista legal.

La parquedad de legislación en torno a las formas de prestación laboral puso de relieve la falta de medios para responder a una crisis de tal calado, en la que un marco regulatorio deviene imprescindible. Con este fin, se publicó el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, que permitió acotar el mismo mediante la prestación de un mínimo del 30% de la jornada en un periodo referencia de tres meses. Asimismo,

se proclamó el principio de voluntariedad y el carácter reversible de la decisión de trabajar a distancia. Esta medida y otros mandatos análogos reales decretos ley, han tenido un gran impacto en la realidad de muchas sociedades, con reformas como:

- Posibilidad de firma electrónica en contratos (extrapolable a trabajos de auditoría).
- Celebración de sesiones de órganos de gobiernos y administración por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.
- Supresión del derecho de separación del socio en el periodo de alarma y sus prórrogas.

### **2.3 Expedientes de Regulación Temporal de Empleo**

Si bien la ausencia de presencialidad y su consiguiente imposición del teletrabajo han sido objeto recurrente de debate, los ERTE se erigen como **protagonistas** en el análisis del impacto del COVID-19 en materia laboral. Este mecanismo de flexibilidad interna ya estaba contemplado en la normativa pre-pandemia, pero ha escalado su relevancia, convirtiéndose en una alternativa más laxa frente al despido. El Expediente de Reducción Temporal del Empleo permite suspender el contrato durante el tiempo que dure la causa que motiva la interrupción y obliga a mantener el alta y cotización por la cuota patronal. A pesar de que las firmas de auditoría también son empresas y por ende igualmente acusan la crisis, en muchos casos, no se han visto obligadas a apoyarse en esta figura en ese departamento, dada la obligación de realizar informe de auditoría en la mayor parte de sus clientes. Sin embargo, divisiones como consultoría han sufrido los devenires de la pandemia, forzando el diferimiento de algunos trabajos, que, pese a fomentar la extremadamente necesaria resiliencia, han atestiguado como los recursos eran destinados a otros fines de carácter urgente.

En este marco, el BOICAC 122/JUNIO 2020-1, de 30 de junio de 2020 (ICAC, 2020a), se presenta como una guía de gran utilidad para el adecuado tratamiento de los costes a asumir por las empresas en los ERTE, donde aclara la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se ha de señalar la limitación que el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas en defensa del empleo, establece en el reparto de dividendos de aquellas sociedades que se hayan acogido a un ERTE conforme a las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (fuerza mayor); salvo que se proceda al abono previo de las cuotas de la Seguridad Social de cuyo pago hubiesen quedado exoneradas.

## 2.4 Situaciones de insolvencia

El legislador ha introducido de manera profusa modificaciones legales en sede concursal con el objetivo de **proteger la continuidad** de las compañías, regulando de este modo los procedimientos en torno a esta cuestión. Con la motivación de modificar la legislación a la realidad que imperaba, se dictó en primera instancia el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, según el cual: “*Cualquier deudor en situación de insolvencia no está obligado a solicitar el concurso de acreedores hasta el 31 de diciembre de 2020 (prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 con el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de apoyo de la solvencia empresarial), aunque no haya resultado directamente afectado por la crisis sanitaria y el estado de alarma*”. Este periodo de “hibernación” que buscaba reducir, en la medida de lo posible, la responsabilidad de los administradores de empresas cuya viabilidad se viese comprometida, se complementó con medidas extraordinarias como:

- Creación de la “Línea COVID” que proporciona ayudas directas a autónomos y empresas (dotación de 7.000 millones de euros).
- Creación de una segunda línea de 3.000 millones de euros para reestructurar la deuda financiera de autónomos y empresas.
- Desarrollo de un fondo de recapitalización de empresas afectadas por la pandemia, con una dotación de 1.000 millones de euros.

Conviene señalar que, si bien la propagación del SARS-CoV-2 provocó la disolución de un gran número de empresas (diversas fuentes cifran hasta más de 65.000 cierres desde el estallido de la crisis) y resultó en el incumplimiento de un innumerables contratos, este virus ya no es nuevo y repentino, por lo que se debe tener en cuenta en la formalización de dichos contratos. A este respecto, cobra especial relevancia la cláusula *rebus sic stantibus* y el concepto de Material Adverse Change (MAC), que aun siendo atípico en el derecho español, la incertidumbre sobre el impacto a medio y largo plazo ha fomentado su extensión. Toda esta alteración del *statu quo* legal ha desencadenado un alud de litigios con un escenario jurídico complejo que, con alta probabilidad, requerirá de gran esfuerzo y tiempo para su descongestión, con las consecuencias económicas que ello implica. No obstante, las medidas hasta aquí mencionadas no afectan únicamente a las empresas, sino también al trabajo del auditor en relación con la revisión de cuentas anuales, así pues, resulta imprescindible analizar el impacto en esta labor de interés público.

## 3. EFECTOS DEL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA

La incertidumbre generada por el COVID-19 y los desafíos que la misma ha supuesto, implican la aplicación de un elevado grado de juicio, tanto para las entidades como para los auditores. Esta situación ha obligado a los organismos internacionales a pronunciarse en aras de continuar garantizando la calidad de los trabajos de auditoría, entre los que destaca la aportación del Comité de Autoridades de Supervisión de Auditorías Europeas

(CEAOB), el cual, en su comunicado de 24 de marzo de 2020 expone las áreas a las que se debe prestar especial atención durante la realización del ejercicio de auditoría en relación al impacto de la pandemia:

- Obtención de evidencia suficiente y adecuada.
- Consideración de los hechos posteriores al cierre del ejercicio.
- Evaluación de la correcta aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Informe de auditoría y comunicación adecuada, relevante y oportuna.

En base a lo expuesto se procede a analizar los principales efectos que el COVID-19 ha conllevado en el trabajo de auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en España.

### 3.1 Planificación

Las limitaciones a la movilidad (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) y la paralización de la actividad económica dificultaron sustancialmente la obtención de evidencia suficiente y adecuada por parte de los auditores, lo cual cobró un protagonismo sinigual durante el ejercicio pasado, que forzó un replanteamiento en las planificaciones previas y obligó *prima facie* a incrementar el **escepticismo profesional**. Por ende, se requiere de implicación directa por parte de socios y responsables de la entidad para poder hacer frente al nuevo escenario, ya que ante circunstancias tan insólitas no se trata únicamente de identificar y valorar los nuevos riesgos emergentes, sino que se deben abordar otras cuestiones, nada baladíes, como son: la cifra de materialidad, la naturaleza, alcance y momento de los procedimientos de auditorías, así como la determinación de la validez y autenticidad de las evidencias recabadas.

En este sentido, cobra especial relevancia la implantación de la planificación de manera remota, en la cual la reunión entre las partes interesadas es fundamental, donde se deberán exponer las posibles similitudes y diferencias en relación a las auditorías presenciales. Asimismo, se plantearán cuestiones como las autorizaciones necesarias para la recopilación de imágenes, las tecnologías que se usarán y cómo se compartirá la información. Del mismo modo, Litzenberg (2020) sostiene que deben establecerse las limitaciones pactadas y analizar la posibilidad de compaginar trabajo remoto con presencial (en función de las limitaciones decretadas por el Órgano de Gobierno), así como valorar la readaptación de los calendarios en caso de ser necesario, tal y como sucedió en la realización de trabajos de auditoría durante el ejercicio anterior, donde tuvieron que adecuarse las nuevas exigencias a los nuevos plazos de formulación de cuentas.

Por otro lado, desde una visión retrospectiva, la imprevisible declaración del estado de alarma ocasionó un variopinto escenario en lo que a planificación se refiere, es decir, confluyeron auditorías que aún no habían realizado dicha planificación y otras que se encontraban con las auditorías ya en curso. En el caso de las primeras, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España -de aquí en adelante ICJCE- (2020) señala que se procedió a considerar los impactos del COVID-19 en el plan de auditoría, entre los que

destacamos los procedimientos de valoración del riesgo y los procedimientos de auditorías posteriores para responder a riesgos de incorrección material detectados (NIA-ES 300). Mientras que, en relación con las segundas, la norma establece que es labor del auditor evaluar la conveniencia de actualizar la estrategia global y el plan de auditoría para adecuar el trabajo a las inéditas circunstancias, lo cual pudo y puede implicar la modificación e incorporación de nuevos procedimientos, considerando en todo momento las potenciales restricciones y valorando la posibilidad de incorporar expertos externos.

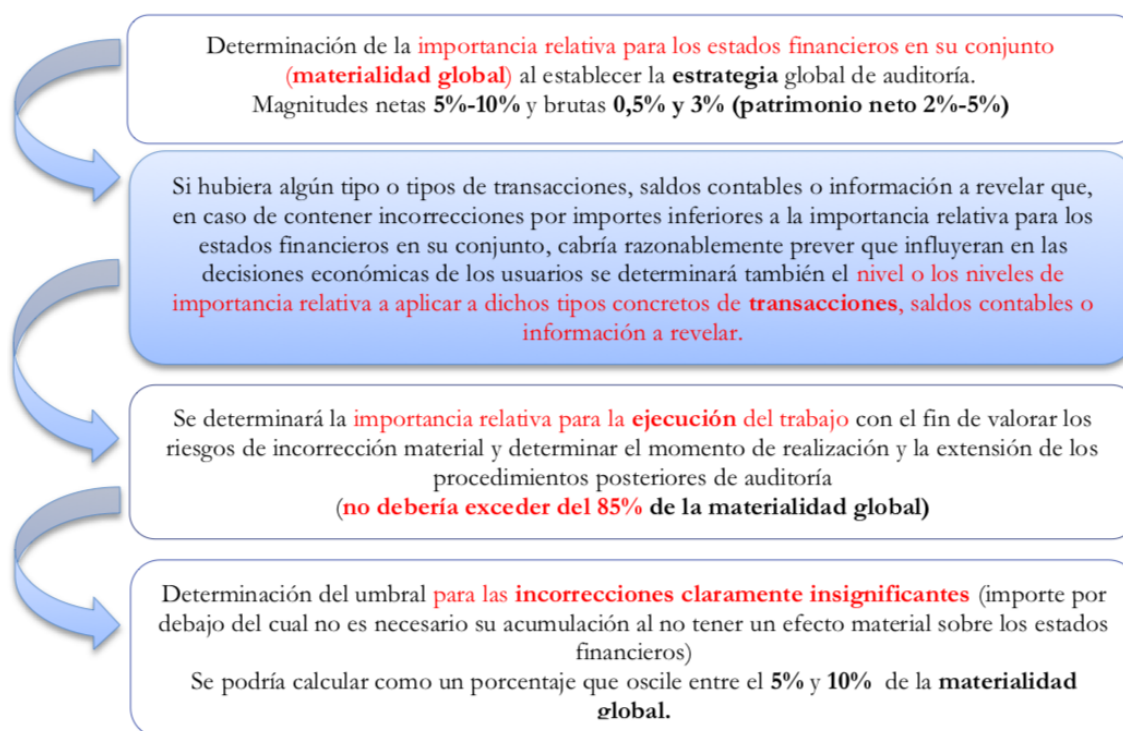
Ya sea una auditoría de primer año, o recurrente, el auditor debe tener conocimiento de los aspectos significativos relacionados con el COVID-19 que puedan afectar a la entidad. Para la consecución de este objetivo, el auditor debe poseer un pleno conocimiento sobre la entidad (NIA-ES 315), que, el Registro de Economistas Auditores postula que puede conseguirse a través de:

- Indagaciones ante la dirección.
- Procedimientos analíticos.
- Observaciones e inspección.
- Proceso de aceptación y continuidad.
- Experiencia anterior con la entidad.
- Discusión entre los miembros del equipo de encargo sobre la posibilidad de existencia de incorrecciones materiales.

Estos procedimientos de conocimiento pueden servir de base para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, que serán valorados en función de su **importancia relativa**, la cual es definida por el ICJCE (2014a, p. 3) como: *“principio contable que está presente en cualquier tratado o pronunciamiento profesional, tanto relativo a la contabilidad como a la auditoría”*. En esta línea, según la NIC 1 (2018, p. 7), *“la información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.*

*La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo.”*

**FIGURA 3.1- PROCESO DETERMINACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA**



Fuente: ICJCE (2014a)

Una vez expuesto *grosso modo* el proceso para la determinación de este concepto, que será vital para el análisis de los informes del ejercicio 2020, resulta necesario extrapolarlo a la coyuntura actual para mitigar de este modo los efectos del COVID-19, ya que los cálculos de materialidad históricos pueden no ser suficientes y se requiere recalibrar los mismos mediante un juicio basado en nuevos enfoques. Esta afirmación se fundamenta en la falta de representatividad que pueden reflejar métricas habituales, como los ingresos netos antes de impuestos, que en la mayor parte de las entidades se redujeron sustancialmente durante el ejercicio anterior, e incluso alcanzaron cifras negativas en algunos casos. Asimismo, el ICJCE (2020, p. 12) plantea la posibilidad de establecer un nivel específico de importancia relativa para ciertas áreas, operaciones o transacciones, *verbi gratia*, “*desgloses a incluir en la memoria de las cuentas anuales en relación con la situación generada por el COVID-19, estimaciones contables, proyecciones futuras, cumplimientos contractuales, provisiones y contingencias, etc.*”

Por otro lado, resulta imprescindible apuntar que, debido al impacto ocasionado por la pandemia, puede incrementarse la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas superen la determinación previa de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto, por consiguiente, es necesaria una mayor precisión en el juicio del auditor y en caso de ser necesario proceder a una revisión de la misma, documentando en todo momento este proceso.

En definitiva, se ha producido una notable reducción de la cifra de materialidad en los informes presentados en el año actual, lo cual puede implicar la necesidad de incrementar el alcance de las pruebas y simultáneamente contemplar las posibles salvedades que antes no eran catalogadas como tal, pero que ahora son relevantes en la valoración de las cuentas anuales. A tal efecto, dichas modificaciones deben realizarse desde un análisis *ad hoc* para cada entidad ya que el impacto que el COVID-19 ha ocasionado dista notablemente en función del sector al que pertenezca, es decir, empresas de logística, alimentación o farmacéuticas por ejemplo no deben ser comparadas con otras afectadas en mayor medida como pueden ser empresas dedicadas al turismo o al comercio al por menor no alimentario. A este respecto, Esteban Uyarra (2020a, párr. 32) destaca que “*la elección de las cifras de materialidad es responsabilidad exclusiva del auditor quien deberá documentar de forma suficiente y adecuada los criterios y bases utilizadas para su cálculo, de conformidad con las circunstancias de cada entidad*”.

Dicho esto, carece de sentido analizar la afectación del COVID-19 a la importancia relativa si la misma no se relaciona con los riesgos sobrevenidos, puesto que la pandemia ha incidido drásticamente tanto en las cuentas anuales a auditar como en la realización del propio trabajo, lo que, ligado a la aparición de **riesgos emergentes**, provoca la modificación de dicha cifra de materialidad y un nuevo tratamiento de los riesgos de conformidad con la actual normativa. No obstante, previamente se debe definir qué es el riesgo en auditoría, para así garantizar que se logra el objetivo global de la misma, es decir, “*obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, de forma que le permita expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable*” (ICJCE, 2014a, p. 3). Consiguientemente, el riesgo en auditoría se refiere a la posibilidad de que el auditor emita una opinión incorrecta sobre las cuentas anuales, la cual adquiere mayor relevancia cuando se emite una opinión favorable no estando libres los estados financieros de errores materiales en su conjunto. Sin embargo, el auditor nunca posee una seguridad absoluta, por lo que los procedimientos de obtención de evidencia permitirán minimizar dicho riesgo, que a su vez es función de:

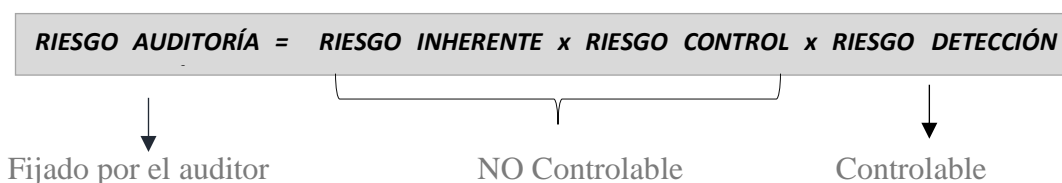
**-Riesgo de incorrección material:** “*riesgo de que los estados financieros contengan incorrecciones materiales antes de la realización de la auditoría*” (ICAC, 2013a, p. 8) Asimismo, este concepto está compuesto por:

- Riesgo inherente: “*Susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.*” (ICAC, 2013a, p. 8)
- Riesgo de control: citando a Aguilar Jara (2019, p. 30), consiste en el: “*riesgo de que una incorrección que podría existir en una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de*

*información y que podría ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, no sea prevenida, o detectada y corregida oportunamente por el sistema de control interno de la entidad.”*

**- Riesgo de detección:** “*riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones*”. (ICAC, 2013a, p. 6)

### FIGURA 3.2- ECUACIÓN DE RIESGOS



Fuente: Elaboración propia

Como consecuencia de la actual situación, el auditor debe ser consciente de la interconexión entre los diferentes riesgos mostrados, para así realizar un enfoque eficiente en la planificación y posteriormente responder a los mismos de forma adecuada. Este procedimiento se fundamenta en el estado permanente de incertidumbre en el que la sociedad se encuentra inmersa, y que ha conllevado la aparición de riesgos emergentes, entre los que destacan la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, que será analizado en el apartado relativo al impacto en los informes de empresas del IBEX-35, y la valoración de los activos y pasivos. En relación con esta última, el auditor debe aumentar el escepticismo para expresar una opinión sobre si los mismos reflejan fielmente la realidad, para ello, desde la posición de Mañueco (2020), se deben tener en cuenta ciertos elementos en las revisiones de valoración, tales como:

- Volatilidad y corrección en los precios de los activos negociados en mercados secundarios.
- Aumento del riesgo de impago.
- Actualización de tasas de descuento.
- Justificación de las estimaciones de negocio.

Un ejemplo de las modificaciones en la valoración mencionada es la consideración por parte de un gran número de entidades del deterioro de sus activos no financieros, que se sustenta en el cese temporal que se produjo en las operaciones o en la disminución en demanda y rentabilidad acaecida en el ejercicio de 2020. Por ello, se considera recomendable analizar minuciosamente las previsiones de flujos de caja, la tasa de descuento, la vida útil y el método de depreciación entre otros; o para el caso de las existencias reducir su valor hasta el valor neto realizable, donde las entidades deben



evaluar la importancia del deterioro para decidir si es necesario revelar dicha información de acuerdo con la NIC 2. En consecuencia, no se trata de analizar los movimientos habidos durante el ejercicio previo y su razonabilidad, sino de comprobar fehacientemente que lo que está registrado, se encuentra de forma efectiva y correcta en base al marco normativo aplicable.

En este orden de cosas, el auditor debe contemplar que dichas estimaciones realizadas por la entidad pueden ser ventajistas para la misma, o dicho de otro modo, tener en cuenta la posibilidad de **incorrecciones por fraude**, ya que tanto el de tipo oportunista como el organizado están incrementando bajo el amparo de esta situación excepcional. La crisis es el caldo de cultivo perfecto para la comisión de fraude, donde encontramos como factores de riesgo en relación con el COVID-19:

- La presión que pueden sufrir los órganos de gobierno ante descensos en la demanda y la caída en rentabilidad, que puede incrementar el riesgo de fraude en la información presentada. Por lo tanto, se ha de prestar especial atención a los sesgos en la formulación de los estados financieros, así como a la posible omisión de información que pueda determinar la imagen de la compañía.
- La presión sufrida por empleados ante potenciales despidos, impagos o descenso en sus remuneraciones, que puede resultar en apropiación indebida de activos (NIA-ES 240).

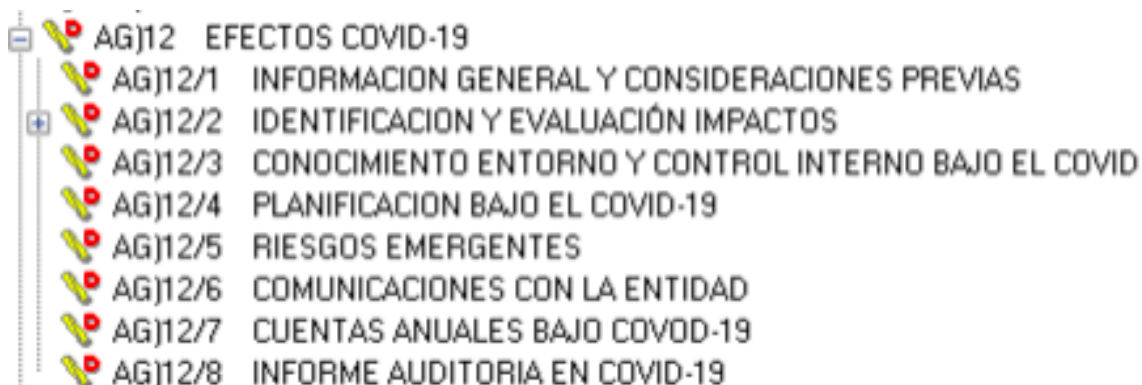
Además, el auditor debe tener en consideración la oportunidad que supone la excepcionalidad de las circunstancias, ya que la reducción de la presencia física en los trabajos de auditoría o las restricciones a la movilidad han implantando de forzosamente el teletrabajo, que a pesar de las muchas veces que ofrece, aumenta el riesgo de incorrección material debida a fraude. Esto se debe a la mayor facilidad para la elusión de controles por parte de la dirección, a la cuestionable veracidad de los documentos digitales aportados (ausencia o alteración) y a los impedimentos para la comunicación o las reuniones físicas, que pueden propiciar actitudes poco éticas. Consecuentemente el auditor debe aumentar el escepticismo ante este riesgo -recogido de forma visual en el anexo 1 -, considerándose como prácticas recomendables y, al mismo tiempo, ratificando las guías de Auditta Global (2020):

- Enfocarse en las relaciones inusuales, asientos próximos al cierre e importes no esperados.
- Analizar cambios en criterios contables, clasificación de las cuentas y forma de revelación de la información.
- Indagar en saldos, transacciones y operaciones con terceros países en los que la obtención de evidencia encuentra dificultades.

Como broche al análisis de los riesgos expuestos hasta el momento y con el fin de acercar al lector la realidad a la que se enfrentan los auditores en su desempeño diario en torno a

esta cuestión tras la aparición del SARS-CoV-2, se muestran a continuación las nuevas secciones y apartados de riesgo en uno de los software de auditoría más utilizados por estos profesionales, el máster 20 de GESIA:

**FIGURA 3.3 NUEVAS SECCIONES MÁSTER 20 GESIA**



AGJ12	EFFECTOS COVID-19
AGJ12/1	INFORMACION GENERAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS
AGJ12/2	IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN IMPACTOS
AGJ12/3	CONOCIMIENTO ENTORNO Y CONTROL INTERNO BAJO EL COVID
AGJ12/4	PLANIFICACION BAJO EL COVID-19
AGJ12/5	RIESGOS EMERGENTES
AGJ12/6	COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD
AGJ12/7	CUENTAS ANUALES BAJO COVID-19
AGJ12/8	INFORME AUDITORIA EN COVID-19

Fuente: Esteban Uyarra (2020b)

### 3.2 Control interno

Resulta inevitable el estudio de otro de los riesgos emergentes que ha surgido tras la pandemia y que está íntimamente relacionado con los analizados previamente, es decir, el riesgo de control interno. La responsabilidad del auditor de conocer la entidad, su entorno y su control interno (NIA-ES 315), requiere de un esfuerzo adicional dado el nuevo escenario al que se enfrenta, el cual ha hecho brotar nuevas formas de trabajar y ha ocasionado simultáneamente cambios sin precedentes en el entorno externo. En esta línea, cabe resaltar que crisis como la que está teniendo lugar aumentan la concienciación que poseen las organizaciones en relación con la importancia de un sistema de control interno fuerte, pero del mismo modo presenta ciertas desventajas como son la ineffectividad de ciertos controles o la necesidad de destinar un mayor número de recursos a la implantación de nuevos controles. Ante este nuevo panorama, el auditor debe evaluar la confianza que le reporta el sistema de control interno de la entidad, que, de manera generalizada ha sufrido alteraciones en:

- **Ambiente de control:** resulta un desafío demostrar la importancia de la integridad y los valores éticos en estas circunstancias, pero no poseer una cultura corporativa fuerte puede ejercer como factor dilatador del impacto del COVID-19. En relación con este elemento del **COSO** (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway) se debe subrayar la metamorfosis que ha sufrido la segregación de funciones en multitud de empresas. Este cambio se basa en la toma de decisiones forzosas y urgentes que tuvieron que llevarse a cabo para mitigar los efectos de la crisis, por lo que tanto estructura como autoridad tuvieron que ser redefinidos. Pese a ello, todas estas novedades, ya sean temporales o no, deben estar claramente reflejadas de cara a la rendición de cuentas, por lo que el auditor debe ser consciente de la mayor probabilidad de incorrección material que presentan estas nuevas relaciones jerárquicas. Concretamente, resulta un factor de riesgo

determinante para la comisión de fraude debido a la facilidad para eludir controles internos diseñados previamente, luego las organizaciones deben rediseñar los mismos, ya que frecuentemente el riesgo pasa inadvertido hasta que se produce un fallo en el control, que puede dañar gravemente su reputación e imagen pública. Sin embargo, tal y como muestran los resultados de la Encuesta de Comisiones de Auditoría Global de KPMG (Melero, s.f.) la adaptación de este tipo de controles internos en tiempos de cambios sigue siendo una tarea pendiente para un número considerable de corporaciones.

- **Evaluación de riesgos:** el brote vírico ha obligado a los comités a reevaluar los supuestos establecidos para la gestión de riesgos, lo cual implicó en el ejercicio pasado un cambio en lo que se consideraba importante para los usuarios, dando lugar a cambios en la materialidad, la cual de acuerdo con el marco normativo debe ser determinada anualmente, aunque los factores externos han obligado a realizar esta labor de manera más recurrente. Tras más de un año conviviendo con esta realidad, los comités han podido atestiguar cómo evolucionan los riesgos, que, no han permanecido estáticos y han forzado un constante rediseño del mapa de riesgos, para garantizar una respuesta útil y eficaz. De igual modo, la puesta en práctica de un enfoque multidisciplinar se ha extendido entre las entidades ya que permite anticiparse a los riesgos mediante la interacción entre comités como el de auditoría y riesgos, por lo que el trabajo en grupo resulta más apremiante que nunca. En este sentido, el Informe “Risk in Focus 2021” (ECIIA, 2020)- recogido gráficamente en el anexo 2- revela los riesgos que más preocupan a las organizaciones, donde podemos observar cómo la pandemia ha agravado riesgos ya existentes y han aflorado muchos otros, de ahí que la gestión de la incertidumbre a través de la identificación y la medición de riesgos se haya convertido en la piedra angular de la respuesta al COVID-19, pues como anticipaba el filósofo griego Heráclito *“no hay nada permanente, excepto el cambio”*.
- **Actividades de control:** como consecuencia lógica que se deriva de los cambios en los riesgos que se acaban de mencionar, se necesita adaptar los controles a estas circunstancias para minimizar sus efectos, de ahí que hayan surgido nuevos controles o se hayan revisado gran parte de ellos. La complejidad y novedad de la situación suponen un desafío enorme para la determinación de controles apropiados, pero esta acción resulta vital para disminuir la creciente exposición al riesgo, que se ha visto agravada por una de las medidas claves para evitar la propagación del COVID-19, el distanciamiento social. Esta nueva realidad ha acelerado el proceso de digitalización, y, en consecuencia, nuevos riesgos han emergido, entre los que destacamos la inseguridad de la información. Por ello, la AAT (Association of Accounting Technicians) (2020) se ha pronunciado para indicar prácticas recomendables que garantizan la efectividad y el adecuado funcionamiento de los controles internos en relación con esta cuestión:
  - Conectarse a una red wifi segura.

- Disponer de sistemas de protección antivirus actualizados.
  - Tener actualizado en todo momento el sistema operativo.
  - Bloquear la pantalla durante los descansos y en la medida de lo posible intentar que otros miembros de la familia no utilicen los mismos dispositivos. En esta línea, debería considerarse la posibilidad de proporcionar dispositivos a los empleados, lo cual permitirá borrar la memoria de manera remota ante casos de robo o extravío.
  - Proporcionar a los empleados guías de actuación para reaccionar ante problemas, por ejemplo mediante la aportación de un teléfono de contacto.
  - Utilizar cuentas de correo electrónico encriptadas procedentes del trabajo y no las propias.
- **Información y comunicación:** tal y como indica Eisenstein (2020, p. 6) : *“La comunicación es un proceso continuo y repetitivo para proporcionar, compartir y obtener la información necesaria, tanto interna como externamente. Una comunicación adecuada proporciona la información requerida para llevar a cabo las actividades diarias de control interno y entender el rol que desempeñan las personas en dicho proceso”*. De estas afirmaciones se infiere la importancia de una comunicación adecuada, que aunque siempre ha sido determinante para el correcto funcionamiento de la entidad, en este caso ejerce un papel vertebrador en el ámbito interno y un aspecto más necesario que nunca en el externo. En relación con el primero, el trabajo en remoto ha supuesto un obstáculo para la comunicación de objetivos y otras directrices, pero herramientas como Zoom o Teams se han convertido en un aliado clave y sobre todo en el día a día de muchos trabajadores, permitiendo mantener actualizado al equipo ante cualquier acontecimiento. Por otro lado, la comunicación con terceros resulta inevitable, pues los stakeholders necesitan ser conscientes de la realidad de la entidad para tomar las decisiones apropiadas, como podría ser la concesión de créditos. En lo que atañe a la información, debe contemplarse la posibilidad de obtener información adicional a través de expertos externos para abordar los problemas con fuentes que aporten utilidad y confiabilidad, ya que como se ha mencionado con anterioridad, las decisiones basadas en resultados históricos pueden carecer de adecuación.
- **Actividades de monitoreo:** el auditor deberá evaluar la adecuada supervisión del sistema de control que realiza la entidad, ya que es la base de la calidad de la información financiera y de la gestión de riesgos asociada. Para ello, se debe analizar si la naturaleza y el alcance de las nuevas actividades de monitoreo son proporcionales al nuevo panorama de riesgos, lo que en el caso de pequeñas y medianas empresas puede resultar extremadamente laborioso debido a la falta de recursos y especialmente, a la escasa innovación en sus sistemas de control interno.

En síntesis, aunque las empresas funcionen de formas distintas, el auditor sigue teniendo la obligación de comprender los mecanismos de control interno, por lo que apoyándose en herramientas como narraciones, flujogramas o cuestionarios de control, debe indagar en los mismos para aportar información útil, relevante y fundamentada a los grupos de interés.

### 3.3 Obtención de evidencia

Lo hasta aquí expuesto no debe hacer perder al auditor la visión de conjunto ni disminuir la calidad de sus trabajos aunque las dificultades obliguen a realizar un esfuerzo extra y en muchos casos, titánico. De acuerdo con la NIA-ES 500 el auditor debe diseñar y aplicar procedimientos que permitan obtener evidencia **suficiente y adecuada** para fundamentar su opinión, pero, como resulta evidente, el COVID-19 ha supuesto una gran traba para ello. En concreto, las restricciones a la movilidad impidieron un gran número de recuentos físicos (NIA-ES 501), limitaron la capacidad para obtener documentos originales y dificultaron el contacto con personal de la entidad entre otros.

En vista de ello, si no es posible realizar los procedimientos de auditoría que han sido frecuentes hasta este momento, se deben considerar otras alternativas, puesto que en caso contrario se deberá emitir una opinión modificada. Ante estas dificultades, se han instaurado de forma permanente aplicaciones y sistemas informáticos innovadores, reflejando cómo la actividad de auditoría avanza en consonancia con el cambio tecnológico, que no debe ser percibido como el futuro, sino como el presente, lo cual queda plasmado en las ingentes inversiones que están realizando las grandes firmas de servicios profesionales como KPMG o PWC en Big Data.

Para esclarecer cómo han solventando las sociedades auditoras los problemas que la pandemia ha ocasionado, una distinción adecuada sería la siguiente:

- **Existencias:** ante todo, el auditor debe considerar si son significativas para los estados financieros. En caso de serlo, durante la obtención de evidencia en el ejercicio pasado, se tuvo que valorar la posibilidad de optar por fechas alternativas, o en la mayoría de los casos, decantarse por un abanico de nuevos procedimientos basados en la tecnología, como pueden ser las transmisiones en vivo. Una herramienta que permitió dichas inspecciones es Iccount, la cual administra el proceso, mediante funciones como el escaneo de códigos barras, la toma de fotos o la tecnología voz a texto para el registro de resultados y observaciones, conciliando automáticamente todos los resultados obtenidos.
- **Evidencia documental:** las restricciones a la movilidad generaron un gran problema para la confiabilidad en la documentación aportada por la entidad, ya que, aunque la tecnología permita enviarla de manera rápida y remota, en muchos casos el entorno no garantizaba la adecuada satisfacción (NIA-ES 505). Ello se basa en la dificultad para acceder a los documentos originales, dado que resulta cuestionable la veracidad de archivos escaneados, es por ello que se tuvo que

recurrir a procedimientos complementarios, como fue la comprobación del CIRBE, que sin ser una práctica exigida a nivel nacional, puede ser de gran utilidad. En consecuencia con lo expuesto, hay que ser conscientes de que estas dificultades para la obtención de evidencia suficiente y adecuada aumentan el riesgo de fraude, puesto que la información financiera que reciben las firmas es facilitada por la entidad y se facilita la elusión de ciertos controles, teniendo presente que “a un auditor, si una compañía se empeña, es relativamente fácil engañarle si una empresa quiere”, como indica Alfonso Osorio -presidente de BDO en España- en su entrevista para El País (Delgado, 2014, párr. 4) .

- **Confirmaciones externas:** la pandemia no ha supuesto un gran impedimento para este procedimiento, pues anteriormente ya se contemplaba la posibilidad de realizarlo vía electrónica. Sin embargo, en algunos casos se presentaron dificultades para contactar con terceros debido a la extendida ausencia de presencialidad durante el ejercicio pasado. Así pues, el auditor deberá evaluar las fuentes de dichas confirmaciones, ya sean in situ o telemáticas, para determinar la fiabilidad que le reportan (NIA-ES 505).

Mención aparte merecen las auditorías de grupo (NIA-ES 600), que, en vista de las restricciones a la movilidad impuestas por terceros países el año anterior, encontraron limitaciones para la capacidad de maniobra de los auditores. Incluso, en ciertas localizaciones, existen restricciones legales para la transferencia de datos fuera de la jurisdicción, en razón de lo cual, se debe formar una opinión en base a la NIA-ES 570R si no se pudiera obtener evidencia suficiente y adecuada, suponiendo *per se* una limitación al alcance.

#### 4. EFECTOS DEL COVID-19 EN EL INFORME DE AUDITORÍA

De nuevo, se debe apuntar que el objeto de la auditoría es la obtención de un informe en el que se exprese una opinión sobre la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera de la entidad y sus resultados; para darle sentido al análisis que se está realizando sobre el impacto causado por el COVID-19, pues sería ilógico pensar que la pandemia únicamente ha repercutido en el contenido (o desempeño) de la auditoría y no en el continente (o informe) de la misma.

Precisado lo anterior, se debe entender qué es un informe y qué información contiene, para así comprender su marcada importancia en estas circunstancias. En razón de lo antes expuesto, el informe es el resultado de la auditoría, que se materializa en un documento mercantil ajustado a la normativa de aplicación y que acompaña a los estados financieros. Asimismo, el contenido del mismo es responsabilidad de las personas que lo hayan realizado y por consiguiente, que lo hayan firmado. Además, para emitir el dictamen que quedará reflejado en este documento, la NIA-ES 700R (ICAC, 2016a, p. 5) manifiesta que el auditor evaluará si:

*“a) los estados financieros revelan adecuadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas;*

*b) las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de información financiera aplicable, así como adecuadas;*

*c) las estimaciones contables realizadas por la dirección son razonables;*

*d) la información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible;*

*e) los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros; y*

*f) la terminología empleada en los estados financieros, incluido el título de cada estado financiero, es adecuada.”*

Respecto a los apartados obligatorios que todo informe de auditoría ha de contener de acuerdo con el marco normativo, la norma anteriormente citada establece que obligatoriamente (tanto para las que son consideradas como Entidades de Interés Público como para las que no) debe constar:

- Título.
- Destinatario.
- Opinión del auditor
- Fundamento de la opinión.
- Cuestiones clave de auditoría.
- Responsabilidades en relación con los estados financieros (dirección y auditor).
- Nombre del auditor, fecha, y firma.

En esta línea, resulta interesante la aportación realizada por el ICJCE (2015), “Modelos de auditoría independiente adaptados a las NIA-ES”, el cual expone una serie de plantillas para la realización de estos documentos en función de la opinión emitida, promoviendo la uniformidad en la redacción y facilitando la comprensión a los usuarios.

Aclarado lo anterior, se debe relacionar el informe de auditoría con su importancia para sociedad y entidades en este contexto. Aunque siempre ha resultado un pilar fundamental para la toma de decisiones, dada la incertidumbre que se vivió durante el ejercicio pasado, el informe se convirtió en un vehículo de transmisión de realidad de la empresa, que facilitó dicha toma. En particular, Esteban Uyarra (2020b) refiere que resultó determinante para la concesión de créditos, operaciones de combinaciones de negocios y venta de participaciones.

Una vez contextualizado lo relativo al informe, se ha de profundizar en su comprensión para poder entender las alteraciones que ha sufrido como consecuencia de la pandemia global. Para ello, resulta inexorable exponer los distintos tipos de opinión que puede

expresar un auditor, lo cual facilitará a posteriori la interpretación de las opiniones que empresas como las que se expondrán recibieron. En consecuencia, se distingue entre:

- Opinión **no modificada** o favorable: se expresará cuando el auditor haya encontrado evidencia suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. (NIA-ES 700R)
  
- Opinión **modificada**: la NIA-ES 705R dicta que esta se expresará cuando el auditor: *“concluya, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, que los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material o no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material”* (ICAC, 2016b, p. 3). En función de la casuística de cada trabajo, el auditor determinará el tipo de opinión modificada, que puede diferenciarse en:
  - Opinión con **salvedades**: de acuerdo con el ICAC (2016b, p. 4) se produce cuando: *“habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.”*
  - Opinión **desfavorable** (o adversa): citando nuevamente al ICAC (2016b, p. 4), se emitirá cuando: *“habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.”*
  - **Denegación** (o abstención) de opinión: el ICAC (2016b, p. 4) considera que el auditor procederá de este modo: *“cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados”*. Además el auditor denegará la opinión cuando se produzcan circunstancias completamente infrecuentes que supongan la existencia de incertidumbre que no hagan posible la formación de opinión.



**CUADRO 4.1 VISIÓN GENERAL TIPOS DE OPINIONES**

Naturaleza del hecho que origina la opinión modificada	Juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos sobre los estados financieros	
	Material pero NO generalizado	Material y generalizado
<b>Los estados financieros contienen incorrecciones materiales</b>	<b>Opinión con salvedades</b>	<b>Opinión desfavorable</b>
<b>Imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada</b>	<b>Opinión con salvedades</b>	<b>Denegación de opinión</b>

Fuente: Elaboración propia, contenido: ICAC (2016b)

Tras pormenorizar los tipos de opinión que se pueden emitir, resulta una labor notoriamente más inteligible el análisis y comprensión de los efectos que el COVID-19 ha ocasionado en los informes de auditoría. Para abordar este objetivo, se distinguirá entre el impacto que ha tenido en los informes presentados sobre los ejercicios 2019 y 2020, pues la realidad en la que se encuentra inmersa el planeta en su totalidad se ha modificado paulatinamente, lo cual no ha provocado únicamente cambios en el día a día de la sociedad, sino que ha afectado ha todos los ámbitos que la rodean, lo cual, lógicamente incluye a los informes de auditoría.

**4.1 Ejercicio 2019**

En la mayoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 se hizo mención, en mayor o menor medida, a los efectos del COVID-19 en el desarrollo de su actividad. De un total de 144 entidades que remitieron sus cuentas anuales, dos informes presentaron salvedades por limitaciones al alcance en sus estados financieros, es el caso de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas S.A, en la cual el auditor manifestó que dichas limitaciones habían surgido por circunstancias ajenas al control de la entidad (concretamente relacionadas con procesos judiciales abiertos en aquel momento); y Mobiliaria Monesa S.A, donde el auditor emitió una opinión con salvedades debido a la valoración de una inversión del grupo. Por su parte, Urbas Grupo Financiero S.A. presentó salvedades en un primer momento (el auditor no pudo efectuar las comprobaciones necesarias en relación con un pasivo financiero de la sociedad), que, tras una reformulación de sus cuentas, obtuvo una opinión favorable del auditor.

**FIGURA 4.2- CUENTAS ANUALES COMPAÑÍA LEVANTINA EJ. 2019**

**OPINIÓN CON SALVEDADES.**

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. -en adelante, también, la "Sociedad"-, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades" de nuestro Informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fuente: CNMV (2020a)

Por el contrario, ninguna entidad presentó salvedades por incumplimiento de la normativa contable, aunque la CNMV requirió mayor información a diez entidades y se remitieron recomendaciones a otras dos. En este contexto, los principales aspectos requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (2020b, pp. 30-31) fueron:

- “ - *Justificación de las razones por las que la pandemia no ha sido considerada hecho posterior que suponga ajustes en los estados financieros*
- *Medidas que los emisores han adoptado o tienen previsto adoptar para mitigar los impactos negativos en su actividad y posición financiera.*
  - *Consideración de la pandemia como un indicio de deterioro de los activos.*
  - *Desglose de nuevas hipótesis consideradas en la determinación del importe recuperable de activos, con indicación de si se han contemplado diferentes escenarios y si se ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad.*
  - *Impactos específicos del COVID-19 sobre los contratos de arrendamiento que están dentro del ámbito de aplicación de la NIF 16.”*

Por otro lado, no se debe olvidar que los auditores de cuentas deben considerar si los impactos del COVID-19 en las cuentas anuales requieren ser ajustados o desglosados, ello implica, de acuerdo con la normativa aplicable<sup>1</sup>, que sean tratados como:

- Hecho posterior **Tipo I**: ponen de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio. En este caso las normas del PGC (2007, apt.23) postulan que: “*se ha de analizar la nueva información y proceder a reflejar el hecho*

<sup>1</sup> Norma de registro y valoración 23.a de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; norma de registro y valoración 22.a de la segunda parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, y norma internacional de contabilidad (NIC) 10, «Hechos posteriores al cierre».

*como si se estuviera en la disposición de dicha información y proceder a reflejar el hecho como si se tuviese esa información en el momento de cierre”.*

- Hecho posterior **tipo II**: ponen de manifiesto circunstancias que no existían en la fecha de cierre del ejercicio. A este respecto, se evaluará la importancia del hecho, no suponiendo un ajuste de las cuentas anuales, pero informando sobre el mismo en la memoria si se considera que podría suponer una distorsión en la toma de decisiones de los usuarios interesados en las cuentas anuales, adjuntando además una estimación de su efecto o justificando la imposibilidad de efectuar tal estimación.

En este orden de ideas, existe un consenso por el cual se catalogó el efecto de la crisis sanitaria como hechos no ajustables (tipo II) para las cuentas anuales con cierre de ejercicio en el 31 de diciembre de 2019, pues atendiendo a la cronología de los hechos, en esta fecha la OMS únicamente había informado sobre un número reducido de personas contagiadas con un virus desconocido en la región china de Wuhan. En este sentido se pronunció el ICAC (2020b, líneas 63-65), en su consulta nº3 del BOICAC nº121/2020, para ratificar este consenso, alegando lo siguiente: “*si bien la existencia del virus ya se conocía en ese momento, no así las consecuencias económicas que su expansión en España iba a conllevar*”. Además, corrobora esta afirmación el hecho de que el primer contagio comunicado en nuestro país data del 31 de enero de 2020 y la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) se produjera el 14 de marzo de ese mismo año, lo cual no implica que los efectos no deban ser estimados en la memoria, siendo anotados en:

- Punto 2. Bases de presentación de las cuentas anuales
- Punto 10. Otra información

Respecto a las cuentas anuales de ejercicios con cierre a partir de principios de 2020, se trató como un hecho posterior tipo I, que sería incorporado en la información financiera por entidades como es el caso de Inditex.

#### **FIGURA 4.3- HECHOS POSTERIORES INDITEX EJ. 2019**

##### **Hechos posteriores al cierre**

La aparición del Coronavirus COVID-19 en China en enero de 2020 y su reciente expansión global a un gran número de países, ha motivado que el brote vírico haya sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud desde el pasado 11 de marzo.

Teniendo en cuenta las posibles consecuencias de la situación descrita sobre la información financiera de la Sociedad a 31 de enero de 2020, los Administradores y la Dirección, han realizado una evaluación conforme a la mejor información disponible a la fecha, y han registrado una provisión por importe de 172 millones de euros en la línea de “Aprovisionamientos, Consumo de mercaderías” de la cuenta de pérdidas y ganancias, para ajustar al valor neto de realización estimado del inventario de la campaña primavera/verano a 31 de enero de 2020 impactado por la pandemia Covid-19.

Fuente: Inditex (2020)

Como ya fue adelantado, la propagación de la pandemia y su impacto económico representaron un riesgo incuestionable para la utilización del principio de **empresa en funcionamiento** en la formulación de las cuentas del ejercicio 2019, en el que la Norma de Registro y valoración 23 del Plan General Contable cobró una importancia sinigual. Dicho principio se basa en la idea o suposición de que la empresa seguirá funcionando durante tiempo indefinido, por lo que resulta lógico afirmar que éste no será aplicable cuando la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar la actividad, o bien no exista una alternativa realista para la continuidad del negocio; siendo necesario un reajuste de los estados financieros de acuerdo con la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

De todos modos, no se debe perder de vista el hecho de que la responsabilidad sobre valoración de la continuidad recae en la dirección, que tuvo que aplicar un elevado grado de juicio dada la interrupción que sufrieron las cadenas de suministros, el deterioro de determinados activos, los problemas de liquidez y la pérdida de clientes entre otros. Estos hechos incrementan la incertidumbre económica y aumentan la volatilidad en los mercados financieros, dificultando exponencialmente las estimaciones que debieron de ser realizadas por las sociedades, y a posteriori agrava la situación de extrema dificultad a la que se enfrentan los auditores para la obtención de evidencia suficiente y adecuada con el objetivo de concluir la correcta aplicabilidad del principio. Si bien, con anterioridad a la pandemia, ya existían dudas sobre la viabilidad, el auditor deberá extremar el escepticismo ante tales circunstancias, del mismo modo que deberá revisar su valoración inicial en el caso de haber realizado la misma antes de la declaración del estado de alarma.

Atendiendo a los procedimientos de auditoría centrados en la COVID-19 cuando se identifican hechos o condiciones que cuestionen el principios de empresa en funcionamiento, el ICJCE (2020, p. 23) destaca:

- *“Solicitar a la dirección que realice la valoración sobre el impacto de la COVID-19 (en caso de no haberse realizado).*

-*Evaluar los planes de dirección y su correspondiente factibilidad.*

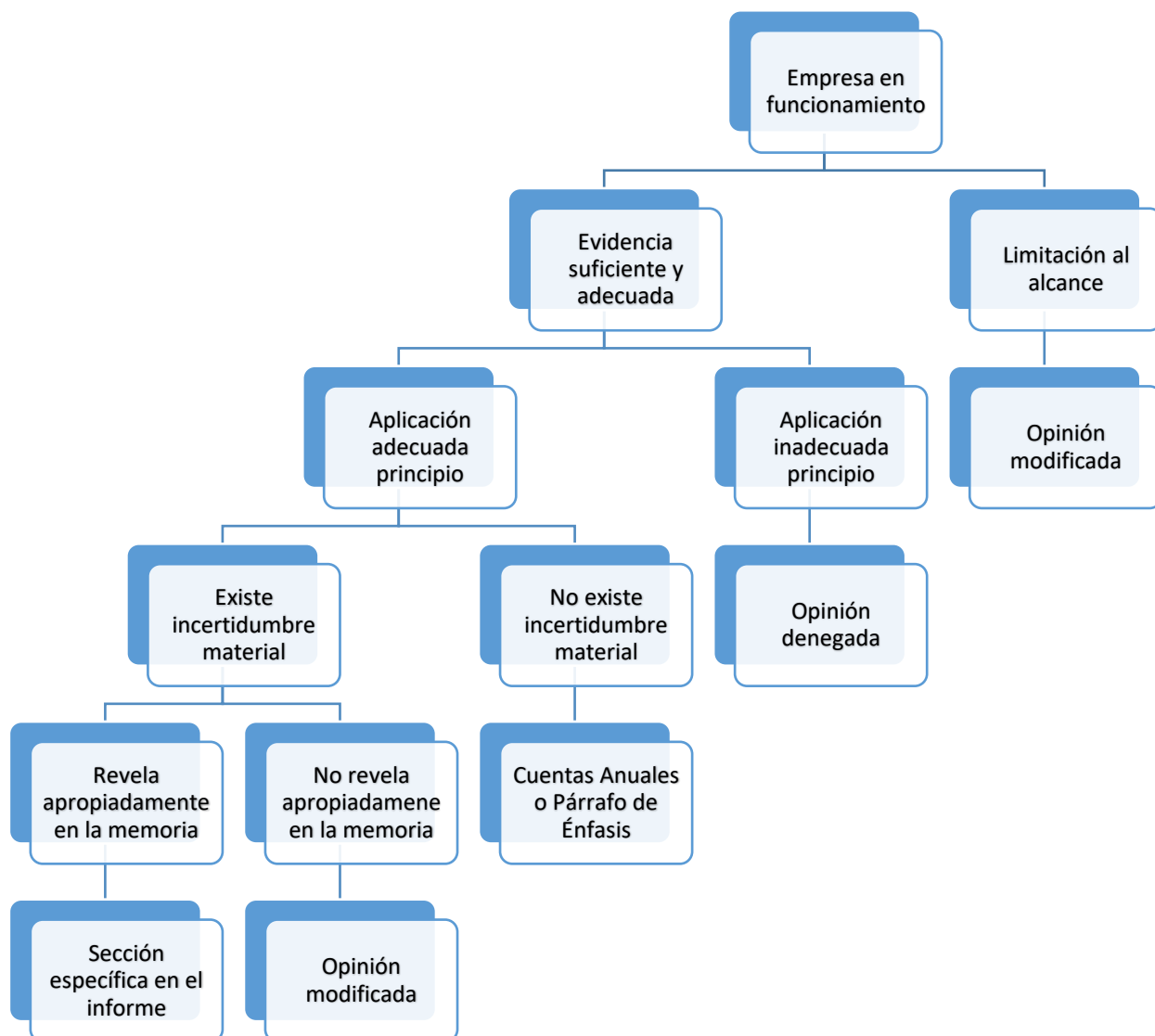
-*Evaluación de los datos subyacentes e hipótesis utilizadas en la estimación de flujos de efectivo.*

-*Consideración de la disponibilidad de cualquier hecho o información adicional desde la fecha en la que la dirección hizo la valoración.*

-*Solicitud de manifestaciones escritas en relación con los planes de actuaciones futuros”*

En base a la evidencia obtenida, el auditor expresará una opinión sobre la correcta aplicación del principio, que, de manera visual podría resumirse del siguiente modo:

**FIGURA 4.4- TIPO DE FUNCIÓN PPO. EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO**



Fuente: Elaboración propia

Como conclusión a esta cuestión y con el propósito de aportar una visión estadística a la misma, se ha de señalar que un 98,3% de los informes de los informes presentados por sociedades cotizadas obtuvieron una opinión favorable, 30 de los cuales incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (26 manifestaron una o varias incertidumbres). En cambio, el número de informes que contaban con párrafos de énfasis relacionados con la continuidad del negocio se redujo en comparación con el ejercicio de 2018 (pasó de 12 a 11), aunque cobrará mayor relevancia en el análisis del ejercicio siguiente. En esta línea, 17<sup>2</sup> entidades

<sup>2</sup> ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S. A.; Adolfo Domínguez, S. A.; Bodegas Riojanas, S. A.; Clínica Baviera, S. A.; Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.; Corporación Financiera Alba,

incluyeron un párrafo de énfasis relacionado con incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19. Finalmente, apostillar que, de los informes registrados en 2020 en la CNMV:

- El 65% no hicieron referencia al COVID-19, debido a que se formularon con anterioridad al 11 de marzo de 2020, fecha en la cual la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del COVID-19.
- El 32% calificó el impacto como un hecho posterior al cierre, de los cuales, un 36% incluyó un párrafo de énfasis a raíz de ello.
- El 3% incorporó el impacto en las estimaciones presentadas, pues el cierre de sus respectivos ejercicios tenía lugar con posterioridad a la fecha previamente indicada.

#### **4.2 Ejercicio 2020**

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) junto con los supervisores nacionales de la Unión Europea acordaron una serie de prioridades comunes de cara a la revisión de la información financiera del ejercicio 2020. El enfoque de la revisión publicado por la CNMV (2020c), de acuerdo con las directrices marcadas por ESMA, alude a:

- Presentación de los estados financieros (NIC 1), en los que se prestará especial atención a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, la adecuación de los juicios y estimaciones realizados por la dirección, y los criterios de presentación del impacto del COVID-19 en la información financiera. A este respecto, las autoridades pertinentes solicitan cautela a las entidades obligadas a realizar auditoría, animándoles a desglosar la información de manera cualitativa y cuantitativa.
- Deterioro de valor de activos (NIC 36), riesgo de liquidez y aumento del riesgo de crédito. Es imprescindible que las entidades detallen cuándo hubo que aplicar juicios significativas y por qué concluyeron que no resultaban en deterioro. En caso de existirlo, se solicita que realicen el test de deterioro, contemplando la posibilidad de actualizar el ya plasmado en la información financiera intermedia. Por otro lado, respecto a la gestión del riesgo de liquidez, el auditor debe ser consciente de que la necesidad de un gran número de entidades a recurrir a fuentes de financiación alternativas (pagos posteriores a proveedores, factoring inverso, etcétera) puede indicar la existencia de tensiones de tesorería, que podrían afectar a la continuidad de la empresa.
- Instrumentos financieros (NIIF 9) y la información a revelar sobre los mismos (NIIF 7). ESMA enfatiza que las entidades deben detallar la importancia de dichos

---

S. A.; Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.; Elecnor, S. A.; Eroski Sociedad Cooperativa; Grupo Ezentis, S. A.; Minerales y Productos Derivados, S. A.; Montebalito, S. A.; Promotora de Informaciones, S. A.; Soltec Power Holdings, S. A.; TR Hotel Jardín del Mar, S. A.; Urbar Ingenieros, S. A., y Vértice Trescientos Sesenta Grados, S. A.

instrumentos para su compañía, mostrando la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de los mismos.

- Arrendamientos (NIIF 16). Los arrendatarios con contratos de arrendamiento afectados por el COVID-19 deben desglosar específicamente los apartados del párrafo 60A de la norma. En el caso de los arrendadores deben aportar desgloses que reflejen los posibles cambios significativos en el objeto de arrendamiento.

**FIGURA 4.5- NIIF 16 INDITEX EJ. 2020**

Valoración de los arrendamientos
<b>Descripción</b>
La mayor parte de los locales donde se ubican las tiendas del Grupo, así como determinados centros logísticos y otros activos se encuentran en régimen de arrendamiento (véase Nota 1).
La valoración de los arrendamientos conforme a la normativa en vigor (NIIF 16) requiere que la Dirección realice juicios y estimaciones que tienen un efecto relevante en la valoración de los derechos de uso y de los pasivos financieros asociados, siendo las más críticas aquellas relacionadas con la determinación del plazo de arrendamiento y la tasa de descuento aplicable a cada contrato.

Fuente: Inditex (2021)

- Desgloses del estado de información no financiera (EINF), siendo prioritario el impacto de la pandemia en relación con este tipo de información, las cuestiones relativas a asuntos laborales y sociales, y la respuesta al cambio climático.

Sin embargo, resulta imposible aportar cifras globales sobre las opiniones emitidas, puesto que la presentación por parte de la CNMV del “informe sobre la supervisión de los informes financieros del ejercicio 2020” se realiza con posterioridad a la redacción del presente estudio. Ello no es óbice para plasmar los principales aspectos reflejados en los informes de auditoría en relación con el COVID-19. En primer lugar, se debe señalar que gran parte de los hechos posteriores se han convertido en riesgos de incorrección, así como ciertas incertidumbres se han materializado; por ello, cabe la posibilidad de identificar incorrecciones en las cuentas anuales de 2019 durante la realización de la auditoría del ejercicio 2020, donde se ha evaluado si resulta necesario expresar de nuevo las cifras comparativas (NIA-ES 710); incluyendo por tanto, la información pertinente en la memoria.

De nuevo, destaca el tratamiento de la crisis sanitaria mediante **párrafos de énfasis y de otras cuestiones** (NIA-ES 706R), los cuales son utilizados para llamar la atención de los usuarios sobre una determinada cuestión presentada en los estados financieros, que es de carácter imprescindible para la comprensión de los mismos. Mención aparte merece la comparación de la legislación de este tipo de párrafos con el entorno internacional, donde

la normativa presenta una mayor exactitud y un número más extenso de requerimientos de especificación, pese a la adopción de las NIAs en España y su consiguiente avance en armonización y coordinación.

En la siguiente imagen se muestra el tratamiento por parte de la firma de auditoría Price Waterhouse Cooper (PwC) del impacto de la pandemia en las cuentas anuales de la empresa farmacéutica Almirall, mediante el desarrollo de un párrafo de énfasis:

**FIGURA 4.6- PÁRRAFO DE ÉNFASIS ALMIRALL EJ. 2020**

**Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la nota 33 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en la que se describe la situación creada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), que se ha producido durante el ejercicio, así como una evaluación de las medidas adoptadas y de los principales impactos que a fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas está teniendo esta situación para el Grupo. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Fuente: CNMV (2021)

Por su parte, Ernst & Young, plasma su incertidumbre en torno al principio de empresa en funcionamiento de International Airlines Group (IAG), mediante otro párrafo de énfasis.

**FIGURA 4.7- INCERTIDUMBRE MATERIAL IAG EJ. 2020**

**Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**

Llamamos la atención sobre la nota 2 de las cuentas anuales adjuntas, en la que se describe que la pandemia creada por la COVID-19 ha impactado de manera significativa en los resultados y los flujos de caja de la Sociedad.

En la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, la Sociedad ha modelado dos escenarios, uno de hipótesis de referencia y otro de hipótesis pesimistas. En el escenario de hipótesis de referencia, se ha tenido en cuenta la visión del Consejo de Administración y de la Dirección de la previsión del impacto en la Sociedad de la pandemia creada por la COVID-19, así como la previsión de recuperación durante el periodo cubierto por el análisis de empresa en funcionamiento. En el escenario de hipótesis pesimistas, se ha tenido en cuenta un escenario más estresado para modelar una desaceleración más prolongada, con una recuperación más gradual comparada con las hipótesis de referencia.

Los administradores de la Sociedad tienen una expectativa razonable de que la Sociedad cuenta con la suficiente liquidez para poder seguir operando durante el futuro previsible y, por tanto, han adoptado el principio de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales. Sin embargo, tal y como se desglosa en la nota 2 de la memoria adjunta, en el caso de que se produzca un escenario más severo de los ya considerados, la Sociedad se verá en la necesidad de obtener financiación adicional suficiente, lo cual supone una incertidumbre material que podría causar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad de poder continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Fuente: IAG (2021)

En este ejercicio, la evaluación sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento es prioritaria y debe ser abordada desde el principio, a diferencia de



auditorías previas, siendo, si cabe, más escéptico para acercar a los usuarios la realidad económica. Indiscutiblemente, el fin del auditor no consiste en ser un gurú financiero que pueda adivinar si una entidad perdurará, sino que debe evaluar la estimación que la dirección ha realizado en torno a esta cuestión, y comprobar fehacientemente que la información que sirve como base está apropiadamente documentada y justificada.

Por otra parte, el auditor puede hacer uso de las **cuestiones clave** de auditoría (NIA ES 701) o Key Audit (KAM, por sus siglas en inglés), cuando considere que ese asunto ha sido significativo en el transcurso del trabajo de auditoría, y por tanto, ha requerido de una atención especial por su parte. No obstante, la NIA-ES 701 postula que la comunicación de cuestiones clave no sustituye la información que debe ser revelada por parte de la dirección, ni exime al auditor de expresar una opinión modificada cuando las circunstancias lo requieran. Mediante la siguiente imagen, se plasmará lo expuesto mediante la información presentada por el auditor en la revisión de la información financiera de Meliá Hotels International.

**FIGURA 4.8- CUESTIONES CLAVE MELIÁ EJ. 2020**

Test de deterioro de activos asociados a la actividad hotelera	
Descripción	Procedimientos aplicados en la auditoría
<p>Tal y como se describe en las Notas 1 y 4 de la memoria del ejercicio 2020 adjunta, la actividad de la Sociedad, consistente en la gestión y explotación de hoteles (en propiedad, en alquiler y en régimen de gestión y franquicia) en España, se ha visto significativamente afectada por la crisis derivada de la COVID 19, que ha provocado el cierre de hoteles y otros importantes desafíos operativos y logísticos y la reducción de su importe neto de la cifra de negocios en un 79% respecto al ejercicio anterior.</p> <p>La Dirección realiza anualmente un test de deterioro para determinar el valor recuperable de los activos asociados a la actividad hotelera, que incluyen inmovilizado material e intangible e inversiones inmobiliarias con un valor neto contable al 31 de diciembre de 2020 que asciende a 470 millones de euros. La situación de la pandemia, el cierre de hoteles y la reducción generalizada de las operaciones de la Sociedad han sido identificados por la Dirección como indicios de deterioro de los citados activos.</p> <p>A efectos de calcular dicho valor para cada unidad generadora de efectivo ("UGE"), la Dirección considera, por norma general, el cálculo del valor en uso de cada una de ellas a partir de la estimación de flujos de caja futuros, considerando los impactos de la COVID 19, y aplicando unas tasas de crecimiento y una tasa de descuento ajustadas a España, habiendo obtenido tasaciones de expertos independientes en aquellos casos de activos en propiedad con mayores indicadores de deterioro. Como consecuencia del test realizado, la Sociedad ha reconocido deterioros de los activos asociados a la actividad hotelera y dotaciones de la provisión de contratos onerosos por un importe de 59,5 millones de euros.</p> <p>En este contexto, la circunstancia descrita representa una cuestión clave de la auditoría, dada la significatividad en el balance del valor en libros de los activos asociados a la actividad hotelera, así como porque el método de valoración empleado requiere la utilización de estimaciones relevantes con un grado de incertidumbre significativa agravada por la actual situación de la COVID 19, tales como determinadas hipótesis operativas, incluida la reapertura de hoteles y la reducción tanto de costes como de inversiones, la tasa de descuento y la tasa de crecimiento a largo plazo.</p>	<p>Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la evaluación de las políticas contables de determinación del valor recuperable de los activos asociados a la actividad hotelera recogidas en las Notas 4.4 y 4.10 de la memoria del ejercicio 2020 adjunta, con el fin de evaluar su conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.</p> <p>Asimismo, con el objetivo de identificar posibles sesgos en las asunciones de la Dirección, hemos realizado una revisión retrospectiva sobre las predicciones realizadas en ejercicios anteriores, evaluando su cumplimiento histórico, así como el de las previsiones hechas durante el primer semestre para el segundo semestre del ejercicio 2020. Por otro lado, hemos obtenido el test de deterioro de los activos hoteleros de la Sociedad realizado por la Dirección, verificando su corrección aritmética y la adecuación de la metodología de valoración empleada, con la colaboración de nuestros especialistas internos de valoración. Además, hemos obtenido los últimos presupuestos aprobados por los administradores adaptados a las actuales circunstancias del mercado en el que opera la Sociedad, y evaluado para una muestra de hoteles la razonabilidad de las principales hipótesis operativas aplicadas, teniendo en cuenta el escenario actual de la COVID 19. Asimismo, hemos analizado para una muestra de hoteles la razonabilidad de la tasa de descuento y la tasa de crecimiento a largo plazo aplicadas, con la colaboración asimismo de nuestros especialistas de valoración, y revisado los análisis de sensibilidad realizados al respecto de dichas hipótesis, habiendo realizado nuestro propio análisis de sensibilidad independiente para evaluar otros escenarios más desfavorables.</p> <p>Por último, hemos evaluado si los desgloses realizados por la Sociedad en relación a estos aspectos, que se incluyen en las Notas 7, 8, 9 y 13.1 de la memoria adjunta, reflejan un adecuado nivel de transparencia de las consecuencias de la pandemia y contienen lo requerido por la normativa contable que resulta de aplicación, incluyendo la incertidumbre existente en relación con el resultado y los efectos que la situación de crisis de la COVID 19 podría llegar a producir en las operaciones futuras de la Sociedad y, en su caso, en la determinación del valor recuperable de los activos asociados a la actividad hotelera.</p>

Fuente: Meliá Hotels International (2021)

Otra novedad que ha presentado la información que las entidades emiten, en relación con el ejercicio previo es la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/815, por el cual los informes financieros anuales de sociedades cotizadas correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020, deberán presentarse de conformidad con el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF por sus siglas en inglés).

**FIGURA 4.9- ESEF AENA EJ. 2021**

### **Formato electrónico único europeo**

Hemos examinado el archivo digital del formato electrónico único europeo (FEUE) de Aena S.M.E., S.A. del ejercicio 2020 que comprende un archivo XHTML con las cuentas anuales del ejercicio, que formará parte del informe financiero anual.

Los administradores de Aena S.M.E., S.A. son responsables de presentar el informe financiero anual del ejercicio 2020 de conformidad con los requerimientos de formato establecidos en el Reglamento Delegado UE 2019/815, de 17 de diciembre de 2018, de la Comisión Europea (en adelante Reglamento FEUE). A este respecto, han incorporado el Informe Anual de Gobierno Corporativo por referencia en el informe de gestión.

Nuestra responsabilidad consiste en examinar el archivo digital preparado por los administradores de la sociedad, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor en España. Dicha normativa exige que planifiquemos y ejecutemos nuestros procedimientos de auditoría con el fin de comprobar si el contenido de las cuentas anuales incluidas en dicho fichero se corresponde íntegramente con el de las cuentas anuales que hemos auditado, y si el formato de las mismas se ha realizado en todos los aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

En nuestra opinión, el archivo digital examinado se corresponde íntegramente con las cuentas anuales auditadas, y éstas se presentan, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento FEUE.

Fuente: AENA (2021)

En último término, estableciendo una comparación con el análisis efectuado en relación con el ejercicio 2019, se ha de señalar que las auditorías que presentan salvedades coinciden de nuevo, es decir, Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas S.A, y Mobiliaria Monesa S.A.

## **5. CONCLUSIONES**

La transparencia es la materia prima con la que se crea la confianza, sin la cual el crecimiento económico se encuentra lastrado, en virtud de ello, se ha procedido a ahondar en una actividad clave, como es la auditoría, en la recuperación de la situación tan complicada en la que la sociedad se encuentra inmersa.

El análisis realizado a lo largo del presente trabajo sobre la afectación del COVID-19 a la auditoría de cuentas deja entrever que el sector objeto de estudio en su totalidad ha realizado un esfuerzo descomunal para mitigar los efectos que esta pandemia trae consigo, redundando, a la postre, en el refuerzo de un avance *motu proprio* que los profesionales que ejercen la labor de auditoría llevan impulsando durante décadas. Sin embargo, esta “oportunidad de mejora” que ha supuesto la propagación del SARS-CoV-2, ha sido a su vez causa y efecto de la erosión del tejido empresarial con tintes dantescos. Parece apropiado aportar una visión subjetiva en comparación con lo revelado hasta el momento,

para agradecer a las entidades y a su *input* de mayor importancia – el **capital humano** – por haber entonado el “resistiré” empresarial.

Una vez llegados a este punto, debemos preguntarnos: ¿qué conclusiones se pueden extraer de la respuesta que los auditores han mostrado ante esta kafkiana realidad? Si bien esta cuestión no tiene una única respuesta, parece evidente que, a la luz de lo acontecido, no basta con conocer el pasado para predecir el futuro y que existe un abundante margen de evolución en lo que a digitalización se refiere. Del mismo modo, tanto la literatura existente como el consenso general que existe entre los profesionales del sector, evidencian que el esquema de la auditoría en nuestro país se basa en un modelo maduro, donde, si apelamos a un símil – que se convierte al mismo tiempo en analogía y homenaje al sector sanitario-, las empresas son los “pacientes” y los auditores efectúan su “diagnóstico”, el cual continúa manteniendo una aureola de lejanía entre los destinatarios de la información. El problema radica en la concepción de tratar de hacer acopio de la mayor cantidad de datos posible, sin pensar en la utilidad que esta ingente cuantía de información aporta para los grupos de interés. Sin embargo, considero que el futuro nos depara un modelo de información más entendible y cercano, pues el sector de la auditoría –consciente de este reto- está buscando una transformación (véase la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que modifica los requisitos específicos para los informes de auditoría) en un pedregoso camino.

Para solventar dicha problemática, considero que debe darse la vuelta a la ecuación, aportando un análisis de valor de carácter multidimensional que permita al usuario decidir por sí mismo la confianza que le reporta la información. En esta línea, sería conveniente reflexionar sobre una mayor periodicidad en los requerimientos que el regulador exige a las entidades, considerando que en España se demanda anualmente, a diferencia de Estados Unidos, referente a nivel mundial en este aspecto, que realiza revisiones trimestrales mediante su estandarizado sistema de *Quarters*. Otra solución que permitiría acotar el *gap* de expectativas entre el alcance de la auditoría y lo que los grupos interesados conciben como la que debería ser su labor, podría ser la separación del informe sobre la gestión de riesgos y el sistema de control independiente, del relativo a los estados financieros, como ocurre en Suiza. Este acercamiento al usuario, permitiría una toma de decisiones más precisa y fundamentada, tal y como arrojan los resultados de la encuesta realizada por PwC (disponible en el anexo nº 3)

Con el fin de dilucidar el impacto del COVID-19 en las firmas de servicios profesionales, debemos apuntar que la mayor parte del sector está constituido por despachos de reducida dimensión, lo cual no queda reflejado en la facturación del mismo. Muchos de ellos compatibilizan los servicios de auditoría con los de asesoramiento a PYMES, que han acusado notablemente los efectos de esta crisis, lo cual ha resultado en una falta de liquidez de gran parte de los clientes, materializada en impagos y retrasos. Además, dada la imprevisión de esta situación, la planificación de los honorarios por los trabajos no fue adecuada, puesto que se entregaba la mayor parte de los mismos una vez finalizada la labor encomendada. Este hecho se tradujo en una reducción de los ingresos, que se agravó por la prescindencia de las auditorías voluntarias y la desaparición de parte de su clientela.

Como “capitel” a lo mencionado, debemos aludir a la menor productividad ligada a la falta de adaptación al trabajo en remoto de estas sociedades, que refuerza el patrón prevalente de integración entre ellas que estamos viviendo desde hace años y tiene como objetivo garantizar la supervivencia de las mismas. En este contexto, ha de recordarse que estas entidades se integran dentro del 99,8% que suponen las pequeñas y medianas empresas en nuestro país, para así tener presente la necesidad de implantar mecanismos que garanticen la fiabilidad de la información de estas sociedades, que, con una alta probabilidad, resultarán en una menor propensión al fraude.

A modo de conclusión, y tras esbozar una aproximación al impacto de la crisis sanitaria, me gustaría resaltar la importancia del elemento vertebrador de la actividad de auditoría y que constituye la piedra angular de este trabajo, es decir, el concepto etéreo del **escepticismo profesional**. Con todo, recalcar que no se debe sobreestimar el impacto del COVID-19, ni disminuir los estándares de calidad por la dificultad que esta situación entraña. Ello, puede extrapolarse a las precipitadas medidas -precisamente difíciles de tomar dada la incertidumbre- que han tomado órganos de gobierno de entidades y naciones, que, con afán de mitigar los efectos, han tenido repercusiones negativas y se han asemejado a “ir contra el molino de viento” como haría Don Quijote. Este hecho se ha agudizado por padecer de cierta fatiga constitucional, lo cual ha dado valor nuevamente al aforismo de Oliver Wendell Holmes: “*hard cases make bad law*”.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- **Instrumentos normativos**

Artículo 1.2 LAC. (2015). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8147>

Artículo 116.1 de la Constitución Española. (1978). Disponible en <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

Art. 270 LSC. (2010). Disponible en [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Privado/rdleg1-2010.t7.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/rdleg1-2010.t7.html)

Comisión Europea. (2018). Reglamento Delegado UE 2019/815. Disponible en <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/99bbe0cd-57c2-11ea-8b81-01aa75ed71a1>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés, International Accounting Standards Board). (2003). NIC 2. Inventarios. Disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%202%20-%20Inventarios.pdf>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés, International Accounting Standards Board). (2007). NIC 10. Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa. Disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2010%20-%20Hechos%20Ocurridos%20Después%20del%20Periodo%20sobre%20el%20que%20se%20Informa.pdf>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés, International Accounting Standards Board). (2013). NIC 36. Deterioro del Valor de los Activos. Disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2036%20-%20Norma%20Internacional%20de%20Contabilidad.pdf>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés, International Accounting Standards Board). (2018). NIC 1. Presentación de los Estados Financieros. Disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%201%20-%20Presentación%20de%20Estados%20Financieros.pdf>. Página 7, párr. 5

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2007). Norma de registro y valoración contable – Hechos posteriores al cierre – NRV 23. Disponible en [https://www.plangeneralcontable.com/?tit=normas-de-registro-y-valoracion-contable&name=GeTia&contentId=man\\_nvaloracion&manPage=38](https://www.plangeneralcontable.com/?tit=normas-de-registro-y-valoracion-contable&name=GeTia&contentId=man_nvaloracion&manPage=38)

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España. (2007). Plan General Contable. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/11/16/1514/con>. Apt. 23<sup>a</sup>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC) (2013a). NIA-ES 200. Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Disponible en <https://www.icac.gob.es/node/58>. Página 6 (E), página 8 N, N (I), N (II)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 300. Planificación de la Auditoría de Estados Financieros. Disponible en [https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Copia\\_Electrónica\\_NIA-ES-SP%201300%20%20NOTA.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Copia_Electrónica_NIA-ES-SP%201300%20%20NOTA.pdf)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 315. Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. Disponible en [https://www.auditorsensors.com/uploads/20160405/NIA\\_ES\\_315.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20160405/NIA_ES_315.pdf)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 501. Evidencia de Auditoría- Consideraciones específicas para determinadas áreas. Disponible en [https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Copia\\_Electrónica\\_NIA-ES-SP%201501%20%20NOTA.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Copia_Electrónica_NIA-ES-SP%201501%20%20NOTA.pdf)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 505. Confirmaciones Externas. Disponible en <https://www.supercontable.com/informacion/pdf/Contabilidad/NIA-ES-505.PDF>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 600. Consideraciones Especiales- Auditoría de Estados Financieros de Grupos. Disponible en <https://www.icac.gob.es/node/83>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). NIA-ES 710. Información Comparativa- Cifras correspondientes a Periodos Anteriores y Estados Financieros Comparativos. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/niaes-710.pdf>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2013). Resolución de 18 de octubre de 2013. Disponible en [https://rea.economistas.es/yy\\_noticias/resolucion-de-18-de-octubre-de-2013-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas-sobre-el-marco-de-informacion-financiera-cuando-no-resulta-adecuada-la-aplicacion-del-principio-de-empresa-en/](https://rea.economistas.es/yy_noticias/resolucion-de-18-de-octubre-de-2013-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas-sobre-el-marco-de-informacion-financiera-cuando-no-resulta-adecuada-la-aplicacion-del-principio-de-empresa-en/)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2016). NIA-ES 500. Evidencia de Auditoría. Disponible en [https://asocex.es/wp-content/uploads/2017/02/GPF-OCEX-1500\\_Evidencia-de-auditoria.pdf](https://asocex.es/wp-content/uploads/2017/02/GPF-OCEX-1500_Evidencia-de-auditoria.pdf)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2016). NIA-ES 570R. Empresa en Funcionamiento. Disponible en

[https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA\\_ES\\_570\\_Revisada.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA_ES_570_Revisada.pdf)

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2016a). NIA-ES 700R. Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros. Disponible en [http://rea.economistas.es/Contenido/REA/NIA-ES/Documento%20Técnico%20NIA-700%20ES%20\(R\)%20140917.pdf](http://rea.economistas.es/Contenido/REA/NIA-ES/Documento%20Técnico%20NIA-700%20ES%20(R)%20140917.pdf). Página 5, apt. 13

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2016b). NIA-ES 705R. Opinión Modificada en el Informe emitido por un Auditor Independiente. Disponible en [https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA\\_ES\\_705\\_Revisada.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA_ES_705_Revisada.pdf). Página 3, apt. 4. Página 4, apt. 7,8 y 9

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC) (2016). NIA-ES 706R. Párrafos de Énfasis y Párrafos sobre otras cuestiones en el Informe de Auditoría emitido por un Auditor Independiente. Disponible en [https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA\\_ES\\_706\\_Revisada.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA_ES_706_Revisada.pdf)

Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés International Accounting Standard Board). (2013). NIIF. 7. Disponible en [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/nor\\_co/no\\_oficializ/nor\\_internac/ES\\_GVT\\_IFRS07\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/nor_co/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IFRS07_2013.pdf)

Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés International Accounting Standard Board). (2014). NIIF 9. Disponible en [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/vigentes/niif/NIIF9\\_2014\\_v12112014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/vigentes/niif/NIIF9_2014_v12112014.pdf)

Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés International Accounting Standard Board). (2016). NIIF 16. Disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2016%20-%20Arrendamientos.pdf>

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. (2015). Disponible en [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/556875-1-22-2015-de-20-jul-de-auditoria-de-cuentas.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/556875-1-22-2015-de-20-jul-de-auditoria-de-cuentas.html)

Norma de Valoración 23 del Plan General de Contabilidad. (2007). Disponible en [https://www.supercontable.com/informacion/Contabilidad/Norma\\_valoracion\\_23a.Plan\\_General\\_Contabilidad..html](https://www.supercontable.com/informacion/Contabilidad/Norma_valoracion_23a.Plan_General_Contabilidad..html)

Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/01/12/2>

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con>



Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/03/12/5/con>

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3824](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3824)

Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/04/28/16/con>

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/05/12/18>

Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5315>

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-11043](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-11043)

Reglamento de Auditoría de Cuentas. (2021). Real Decreto 2/2021, de 12 de enero. Disponible en [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/687663-rd-2-2021-de-12-ene-se-aprueba-el-reglamento-de-desarrollo-de-la-ley-22-2015.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/687663-rd-2-2021-de-12-ene-se-aprueba-el-reglamento-de-desarrollo-de-la-ley-22-2015.html)

- **Recursos impresos**

Suárez Suárez. (1991). *La moderna auditoría: un análisis conceptual y metodológico*. Editorial: McGraw-Hill.

- **Recursos electrónicos**

AENA. (2021). *Informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2020 de Aena SME, S.A.* Recuperado el 30 de mayo de 2021 de <https://portal.aena.es/csee/Satellite/Accionistas/es/Page/1237568534911/1237568522644/>

Aguilar, I. (2019). *Análisis del riesgo desde el punto de vista de la auditoría*. Recuperado el 24 de marzo de 2021 de <https://accid.org/wp-content/uploads/2020/03/2-1.pdf>. Página 30

AOB Auditores. (2020). *¿Cómo afecta el estado de Alarma a la formulación de Cuentas Anuales?*. Recuperado el 19 de enero de 2021 de <https://auditoria-auditores.com/articulos/articulo-auditoria-c-mo-afecta-el-estado-de-alarma-a-la-formulaci-n-de-cuentas-anuales-/>

---

Arroyo, R. (22 de mayo de 2020). *Las "Big Four" disparan ingresos un 9% y logran el mayor crecimiento de la década*. Expansión. Recuperado el 19 de enero de 2021 de <https://www.icjce.es/adjuntos/big-four-disparan-ingresos-9.pdf>

Asociación de Contables Técnicos (AAT por sus siglas en inglés, Association of Accounting Technicians) . (2020). *Coronavirus (Covid-19) and data protection: what you need to know*. Recuperado el 11 de abril de 2021 de <https://www.aatcomment.org.uk/trends/coronavirus/coronavirus-covid-19-and-data-protection-what-you-need-to-know/>

Asociación Nacional de Directores Corporativos (NACD, por sus siglas en inglés, National Association of Corporate Directors). (2020). *Why Audit Committees Are So Important During the COVID-19 Crisis*. Recuperado el 16 de febrero de 2021 de <https://blog.nacdonline.org/posts/audit-committees-covid-19>

Auditool. (s.f). *Glosario: Riesgo de incorrección material*. Recuperado el 20 de mayo de 2021 de <https://www.auditool.org/glosario/riesgo-de-incorreccion-material>

Auditta Global. (2020). *Efectos del COVID 19 en la planificación de la Auditoría*. Recuperado el 3 de abril de 2021 de <https://cdn.website-editor.net/fa88f7e7e1254ed4a2d8e8b276ef9e67/files/uploaded/02Efectos%20del%20COVID%2019%20en%20la%20planificacion%20de%20la%20Auditoria.pdf>

Beccaria, N. (2020). *CORONAVIRUS, normas internacionales de auditoría*. Recuperado el 7 de febrero de 2021 de <https://www.rsm.global/argentina/sites/default/files/media/Fotos%20Gerentes/normas internacionales de auditoria - articulo nahuel beccaria 3.pdf>

Borràs, M. (2020). *El teletrabajo post-Covid*. Recuperado el 22 de enero de 2021 de [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/teletrabajo-post-covid](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/teletrabajo-post-covid)

Bustamente, C. (2020). *Importancia del control interno en tiempos de disrupción*. Recuperado el 4 de abril de 2021 de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/audit/AUDIT%20NEWSLETTER%20oct.pdf>

Comité de Órganos Europeos de Supervisión de Auditoría (CEAOB, por sus siglas en inglés, Committe of European Auditing Oversight Bodies). (2020). *CEAOB emphasises the following areas that are of high importance in view of Covid-19 impact on audits of financial statements*. Recuperado el 1 de febrero de 2021 de [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business\\_economy\\_euro/banking\\_and\\_finance/documents/200325-ceaob-statement-covid-19\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/200325-ceaob-statement-covid-19_en.pdf)

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2020b). *Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente*. Recuperado el 3 de mayo de 2021 de [https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IA\\_2019.pdf](https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IA_2019.pdf). Página 30-31

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2020c). *La CNMV adelanta sus prioridades de supervisión de las cuentas anuales de las empresas emisoras*. Recuperado

el 29 de mayo de 2021 en <https://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t=%7B6618b7d2-f631-4b9f-9e27-bf753f407b93%7D>

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2020a). *Informe de Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S.A.*. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <https://www.cnmv.es/portal/Consultas/IFA/ListadoIFA.aspx?id=0&nif=A-46004131>

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y Colegio de Registradores de España. (2020). *Comunicado conjunto del colegio de registradores de españa y de la comision nacional del mercado de valores en relación con las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado de sociedades mercantiles en el contexto de la crisis sanitaria derivada del covid-19*. Recuperado el 22 de enero de 2021 de <https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7Bc8024b87-2f5d-4aef-9c34-06b7d2964462%7D>

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2021). *Informe de Auditoría Almirall*. Recuperado el 24 de mayo de 2021 de <https://www.cnmv.es/portal/Consultas/IFA/ListadoIFA.aspx?id=0&nif=A-58869389>

Comisión Técnica de los OCEX. (2020). *Guía práctica de fiscalización de los OCEX sobre hechos posteriores al cierre: efectos de la COVID-19*. Recuperado el 27 de abril de 2021 de [http://www.sindicatur.es/upload/web/parrafos/00003/docs/GPF-OCEX-1561\\_Hechos\\_Posteriores\\_COVID-199277.pdf](http://www.sindicatur.es/upload/web/parrafos/00003/docs/GPF-OCEX-1561_Hechos_Posteriores_COVID-199277.pdf)

Confederación Europea de los Institutos de Auditoría Interna (ECIIA, por sus siglas en inglés, European Confederation of Institutes of Internal Auditing). (2020). *Risk in Focus 2021: hot topics for internal auditors*. Recuperado el 9 de abril de 2021 de <https://www.eciia.eu/2020/09/risk-in-focus-2021-hot-topics-for-internal-auditors/>

Delgado, C. (9 de noviembre de 2014). “A un auditor es relativamente fácil engañarle si una empresa quiere”. *El País*. Recuperado el 13 de abril de 2021 de [https://elpais.com/economia/2014/11/09/actualidad/1415552095\\_272047.html](https://elpais.com/economia/2014/11/09/actualidad/1415552095_272047.html). Párr. 4

Eisenstein, A. (2020). *Impactos en la aplicación del Marco de Control Interno COSO en las entidades*. Recuperado el 12 de abril de 2021 de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/ar/pdf/2020/impactos-en-la-aplicacion-del-marco-de-control-interno-en-las-entidades.pdf>. Página 6, párr. 1

Fernández, O. (2020). *Formulación, verificación, aprobación y depósito de las cuentas anuales COVID-19*. Recuperado el 23 de enero de 2021 de <https://elderecho.com/formulacion-verificacion-aprobacion-y-deposito-de-las-cuentas-anuales-covid-19>

Garrigues. (2021). *¿Qué ha cambiado el COVID-19 para las empresas en materia legal?*. Recuperado el 22 de enero de 2021 de [https://www.garrigues.com/es\\_ES/noticia/hacambiado-covid-19-empresas-espana-materia-legal](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/hacambiado-covid-19-empresas-espana-materia-legal)

Inditex. (2020). *Informe financiero anual*. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de <https://www.inditex.com/documents/10279/645708/Cuentas+ESP+2019+Consolidadas.pdf/1ab72b74-42da-b1eb-a406-98d9f86fd746>

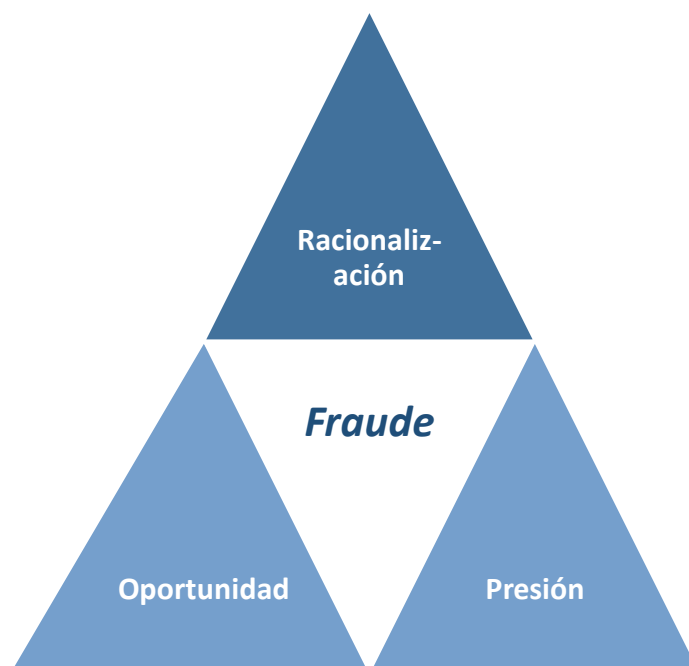
- Inditex. (2021). *Informe financiero anual*. Recuperado el 18 de mayo de 2021 de <https://www.inditex.com/documents/10279/664163/Cuentas+Anuales+Consolidadas+2020.pdf/81fb5557-a60d-4f46-106a-b11563845186>
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). (2013). *Las NIA, de un vistazo*. Recuperado el 14 de febrero de 2021 de [https://www.icjce.es/images/pdfs/nias/2013/nias\\_2.pdf](https://www.icjce.es/images/pdfs/nias/2013/nias_2.pdf)
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). (2014). *Conceptos básicos de muestreo*. Recuperado el 1 de abril de 2021 de <https://www.icjce.es/adjuntos/AudidoresCuaderno21.pdf>
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). (2014a). *Guía de actuación sobre importancia relativa o materialidad*. Recuperado el 16 de marzo de 2021 de [https://www.icjce.es/adjuntos/guia\\_38.pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/guia_38.pdf). Página 3, párrs. 2 y 6
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). (2015). *Modelos de informes de auditoría independiente adaptados a las NIA-ES*. Recuperado el 14 de abril de 2021 de [https://www.icjce.es/adjuntos/modelo\\_informe\\_auditoria\\_independiente\\_NIA-ES.pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/modelo_informe_auditoria_independiente_NIA-ES.pdf)
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). (2020). *Principales impactos del COVID-19 en las NIA-ES*. Recuperado el 11 de febrero de 2021 de <https://www.icjce.es/adjuntos/impacto-covid19-niaes.pdf>. Página 12, párr. 2. Página 23, apt. 16
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2016). *Norma Internacional de Auditoría 701*. Recuperado de [https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA\\_ES\\_701.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20170109/NIA_ES_701.pdf)
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2019). *Posibilidad de firmar los informes de auditoría mediante firma electrónica*. Recuperado de <https://www.icac.gob.es/node/181>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2020). BOICAC 121 Marzo 2020. Recuperado el 11 de mayo de 2021 de <https://www.aedaf.es/es/documentos/descarga/47890/documento-recapitulativo-consultas-boicac-121-2020>.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2020a). BOICAC 122 Junio 2020, de 14 de mayo de 2020. Recuperado el 14 de mayo de 2021 de <https://www.aedaf.es/es/documentos/descarga/48753/documento-recapitulativo-consultas-boicac-122-2020>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2020b). *Consulta n.º 3 del BOICAC n.º 121/2020 (mayo)*. Disponible en <https://www.icac.gob.es/node/298>. Líneas 63-65
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2020). *Costes a asumir por las empresas en los ERTEs consecuencia del COVID-19*. Recuperado el 23 de enero de 2021 de <https://www.icac.gob.es/node/293>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC). (2020). *Sobre si deben realizarse ajustes al cierre del ejercicio por las consecuencias derivadas del estado de*

---

*alarma para la gestión del COVID-19 y la posible no aplicación del principio de empresa en funcionamiento. NRV 23<sup>a</sup>.* Recuperado el 6 de mayo de 2021 de <https://www.icac.gob.es/node/298>

- International Airlines Group (IAG). (2021). *Informe y cuentas anuales del ejercicio 2020*. Recuperado el 25 de mayo de 2021 de <https://www.iairgroup.com/es-es/inversores-y-accionistas/resultados-e-informes>
- KPMG. (2020). *Impactos en la aplicación del Marco de Control Interno COSO en las entidades*. Recuperado el 4 de abril de 2021 de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/ar/pdf/2020/impactos-en-la-aplicacion-del-marco-de-control-interno-en-las-entidades.pdf>
- Litzenberg, R. (2020). *Auditoría Remota para COVID-19 y Demás*. Recuperado el 4 de febrero de 2021 de <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/EHSKB-Remote-Auditing-for-COVID-19-and-Beyond-Spanish.pdf>
- Mañueco, P. (2020). *COVID 19 y correcciones valorativas por deterioro*. Recuperado el 2 de abril de 2021 de <https://www.afi.es/afi/libre/PDFS/Grupo/Folletos/covid-19eimpermenttest.pdf>
- McGraw Hill España. (s.f.) *La auditoría: concepto, clases y evolución*. Recuperado el 19 de enero de 2021 de <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448178971.pdf>
- Melero, D.(s.f). *La segregación de funciones en tiempos de crisis*. Recuperado el 6 de abril de 2021 de <https://www.tendencias.kpmg.es/2020/05/covid-19-segregacion-funciones/>
- Meliá Hotels International. (2021). *Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 e Informe de Gestión, junto con el Informe de Auditoría Independiente*. Recuperado el 29 de mayo de 2021 de <https://www.meliahotelsinternational.com/es/shareholdersAndInvestors/IntegratedRepDocs/Informe%20Gestión%20y%20CCAA%20consolidadas%20MHI%202020.pdf>
- Muñoz, M. (2020). *COVID-19: Empresas y aplazamientos tributarios*. Recuperado el 7 de febrero de 2021 de <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/covid-19-empresas-y-aplazamientos-tributarios/>
- Pérez, Y. (2021). *Evaluando los riesgos de la información financiera en la era post COVID-19*. Recuperado el 26 de marzo de 2021 de <https://www.tendencias.kpmg.es/2020/07/evaluando-riesgos-informacion-financiera-era-poscovid/>
- PWC (s.f.). *La auditoría del futuro y el futuro de la auditoría*. Recuperado el 9 de junio de 2021 de <https://www.pwc.es/es/publicaciones/auditoria/assets/informe-temas-candentes-auditoria.pdf>
- Uyarra, E. (2020b). *Afectación del COVID sobre los trabajos de auditoría del 2020*. Recuperado el 24 de abril de 2021 de <https://estebanuyarra.com/afectacion-del-covid-sobre-los-trabajos-de-auditoria-del-2020/9>
- Uyarra, E. (2020a). *Riesgos emergentes en los tiempos del COVID-19*. Recuperado el 11 de febrero de 2021 de <https://estebanuyarra.com/riesgos-emergentes-en-los-tiempos-del-covid-19/>. Párr. 32

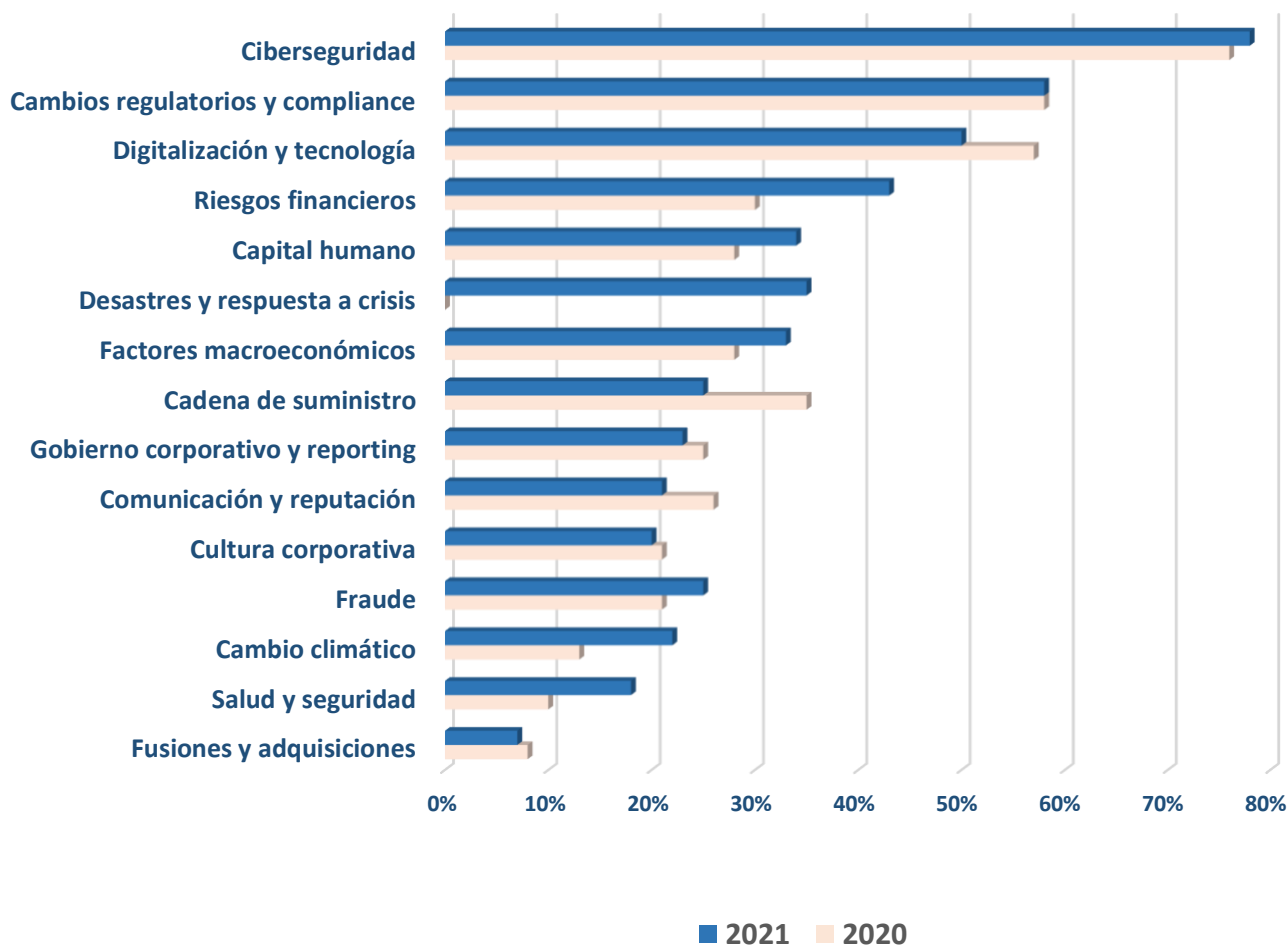
## ***ANEXO 1***



Fuente: Elaboración propia

**ANEXO 2**

**¿Cuáles son los 5 mayores riesgos a los que se enfrenta su organización?**

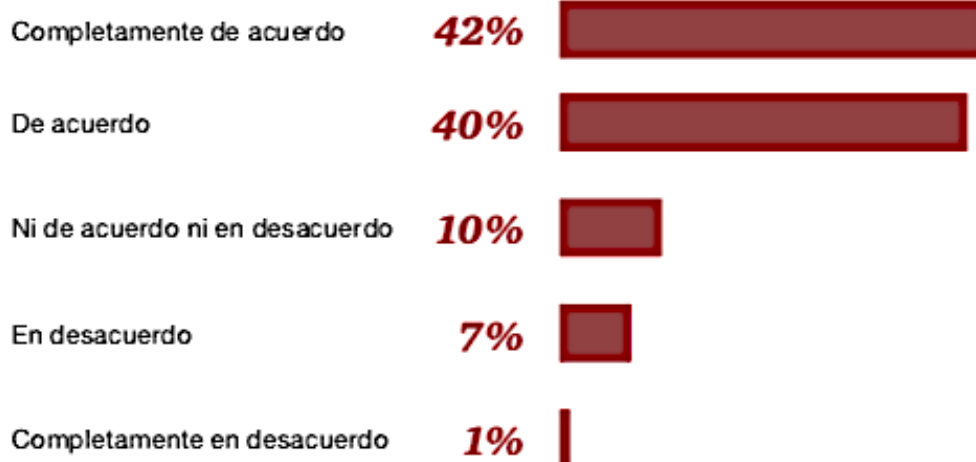


Fuente: Elaboración propia

### ANEXO 3

#### Importancia de la presentación de la información para los inversores.

*“Cuando las compañías presentan información de manera clara me siento más seguro en mi análisis”.*



Fuente PwC (s.f.)